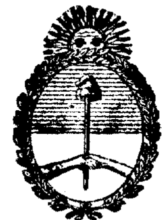
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, viernes 9 de agosto de 1968 — Número 21.495

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Restitúyese al Directorio la plenitud de las atribuciones y deberes impuestos por la Ley 12.709 y sus modificatorias 12.913 y 14.467.

Buenos Aires, 4 de julio de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a la Dirección General de Fabricaciones Militares a adecuar sus actos en materia de dirección y administración a un régimen que resulte acorde con la dinámica y ejecutividad que requieren las actuales circunstancias.

Atento a la índole de las funciones que competen a la Dirección General de Fabricaciones Militares como organismo de indiscutida trascendencia en la defensa y seguridad nacional, en la movilización industrial y en la promoción y desarrollo del país, resulta imprescindible restituirle a su directorio la plenitud de las atribuciones que originalmente le fueron acordadas en procura de una agilidad y responsabilidad concordantes con los elevados fines perseguidos.

Además es necesario reactualizar los montos máximos vigentes para las distintas circunstancias previstas en el régimen de contrataciones a fin de adecuarlos a la real situación existente.

Por el artículo 3º se suprime la condición de venta al contado que ha perdido vigencia, en la mayoría de los casos, como consecuencia de las modalidades que hoy rigen en las contrataciones y en el comercio.

El artículo 4º permite satisfacer con personal contratado los requerimientos técnicos y específicos que con frecuencia se presentan en un organismo que como la Dirección General de Fabricaciones Militares atiende simultáneamente responsabilidades en materia de desarrollo como el Plan Cordillerano, Sierra Grande y las áreas cupríferas junto con las inherentes a la conducción industrial de complejos fabriles químicos, mecánicos y de extracción de minerales.

El artículo 5º actualiza un monto que ha sido superado holgadamente desde el año 1944 en que se impuso hasta el presente año 1968.

El artículo 6º confiere al Directorio, que está integrado por Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas y civiles designados todos por decreto del Poder Ejecutivo, la atribución necesaria para adecuar las reglamentaciones a las que se ajustarán las contrataciones, a las circunstancias variables de una actividad tan diversa y de particularidades propias por lo común diferentes de las tenidas en vista por las reglamentaciones generales vigentes.

Todo lo expresado influye sobremanera en el normal desenvolvimiento de la citada gran Repartición, que es una entidad autárquica que atiende sus gastos con recursos propios y dentro de los límites del presupuesto aprobado.

Teniendo en cuenta las circunstancias antedichas se propicia el adjunto proyecto de ley, razón por la cual se somete a la consideración y aprobación de V. E.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh.

LEY Nº 17.826 — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Restitúyese al directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares la plenitud de las atribuciones y deberes que le fueron impuestos por el artículo 10º de la Ley Nº 12.709 y sus modificatorias números 12.913 y 14.467 (Decreto-Ley Nº 17.721/56).

Artículo 2º — Elévase a la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) los montos actualmente establecidos en un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) en el inciso a) del mencionado artículo 10º.

El Poder Ejecutivo podrá modificar este límite cuando razones fundadas así lo aconsejen.

Artículo 3º — Suprímese la condición de venta al contado fijada en el inciso j) del mismo artículo 10º.

Artículo 4º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a contratar personal en la medida que las necesidades del servicio lo requieran y dentro de las respectivas autorizaciones presupuestarias.

Artículo 5º — Elévase a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) el monto de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) que establece el artículo 2º del Decreto número 22.919/44 ratificado por Ley Nº 12.913, salvo las excepciones que acuerde el Poder Ejecutivo cuando las necesidades de la entidad lo impongan.

Artículo 6º — Es atribución del directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares dictar las reglamentaciones a las que se ajustarán las contrataciones del organismo dentro de lo prescripto por la Ley Nº 12.709 y sus modificatorias citadas en el artículo 1º y las generales que resulten aplicables.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

Ministerio del Interior

IMPUESTOS

ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS. — **Exímese del pago de impuestos nacionales a las escuelas e institutos privados que impartan enseñanza técnica.**

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley de exención de impuestos nacionales a escuelas e institutos privados que impartan enseñanza para la formación de profesionales técnicos, subtécnicos y obreros especializados, reconocidos por la autoridad educativa nacional.

La medida que se auspicia se apoya en las siguientes consideraciones:

La Nación necesita disponer de un mayor y mejor número de técnicos en todas las especialidades, en razón del acelerado proceso de industrialización que se opera en el país desde un período superior a las dos décadas, advirtiendo también que ya se ha superado la etapa en que era necesario producir simplemente más, para aceptar como indispensable la necesidad de producir más y mejor al menor costo posible; para ello no sólo se requiere contar con la colaboración de mayor cantidad y mejores técnicos, sino también con mano de obra altamente capacitada, de obreros especializados y expertos o subtécnicos.

Las escuelas e institutos privados que imparten ese tipo de enseñanza se hallan empeñados en lograr esa finalidad.

El cumplimiento del plan de desarrollo argentino exige perentoriamente la incorporación al campo del trabajo del mencionado tipo de profesionales y subprofesionales.

Las escuelas e institutos privados que imparten esa clase de enseñanza técnica, se ven abocados al problema de los costos cada vez más elevados, ya que el equipamiento indispensable de talleres, gabinetes y laboratorios, con máquinas, accesorios, herramientas, instrumental, materias primas, drogas y material de toda clase, indispensable para la enseñanza práctica de las distintas carreras, cuesta capitales cuantiosos; así como también extensas superficies en edificios para la instalación de esos talleres, gabinetes y laboratorios, y una mayor cantidad de profesores y maestros de enseñanza práctica; y ese aumento considerable de los capitales y de los costos de la enseñanza técnica, resta a los institutos privados de esa rama, las posibilidades de perfeccionamiento y expansión.

Dentro de la esfera privada, la única solución para solventar los mayores costos es elevar en forma proporcionada los aranceles de enseñanza que perciben de sus alumnos los institutos privados de enseñanza técnica, lo cual privaría a éstos de su carácter esencialmente popular, accesible a las clases menos pudientes de la población; lo cual redundaría en una reducción de la población escolar, lo que conspiraría contra las necesidades presupuestas del Estado de contar con más y mejores técnicos.

Ante esta emergencia es deber del Estado favorecer no sólo la permanencia de las escuelas e institutos privados de enseñanza técnica existentes, sino también su incremento, brindándole las condiciones que les permita la incorporación de los más modernos equipos de enseñanza en sus talleres y laboratorios.

Entre los gastos que inciden en los presupuestos de las escuelas e institutos, se hallan los correspondientes al pago de impuestos naciona-

les que gravan la actividad de los institutos privados de enseñanza técnica, hecho que por su importancia ha suscitado inclusive la preocupación del sector empresario, dado que el Primer Congreso Nacional de la Industria, reunido recientemente en Mendoza, ha apoyado la reactivación y creación de escuelas técnicas, y propiciado la exención total de impuestos nacionales, provinciales y municipales a las instituciones privadas de enseñanza de esa rama.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — César A. Bunge.

LEY Nº 17.827 — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Las personas de existencia física o ideal que, mediante escuelas e institutos privados de su propiedad, incorporados a la enseñanza oficial de jurisdicción nacional con modalidad técnica, desarrollen ese tipo de actividad educacional y que se acojan a los beneficios de esta ley, gozarán de las siguientes franquicias:

a) Las utilidades que tengan como origen la actividad educacional con modalidad técnica, estarán exentas del pago del impuesto a los réditos;

b) A los efectos de la determinación del capital computable para el pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, se excluirá del activo el valor de los bienes, muebles o inmuebles, utilizados para el desarrollo de ese tipo de actividad educacional y del pasivo, la parte del mismo que sea proporcional al monto del activo que no se computa de acuerdo con lo dispuesto precedentemente;

c) La importación de bienes destinados a ser utilizados en tal actividad educacional en las referidas escuelas e institutos, que no se produzcan en el país y siempre que haya sido efectuada directamente por los usuarios estará exenta del pago del impuesto a las ventas.

Artículo 2º — Los responsables a que se refiere el artículo 1º deberán contabilizar el total de los beneficios netos exentos del impuesto a los réditos de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) de dicho artículo, en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Especial Renovación Material" el que podrá tener únicamente como destino la construcción de los edificios que requieran para el mejoramiento de sus condiciones de funcionamiento, la adquisición de máquinas, aparatos, elementos o materiales necesarios para cumplir la referida finalidad o toda iniciativa que tenga como meta el perfeccionamiento o ampliación del campo de las ciencias o de las artes, en que se desenvuelve la enseñanza técnica impartida en dichas escuelas e institutos y que requiere para su cumplimiento erogaciones especiales.

Las sumas acumuladas en dicho fondo especial, de ningún modo podrán distribuirse, directa o indirectamente, entre los responsables a que se refiere el artículo 1º, sus accionistas o socios.

La desafectación total o parcial de las sumas acumuladas en dicho fondo a efectos de destinarlas a fines distintos de los indicados en el primer párrafo, su distribución entre los accionistas o socios o su retiro en el caso de único dueño, traerá aparejado la gravabilidad de los importes desafectados en el ejercicio fiscal en que se produzca tal circunstancia.

Artículo 3º — Los responsables a que se refiere el artículo 1º que deseen acogerse a los beneficios de esta ley, deberán presentar las solicitudes ante la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, la que, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, procederá a incluir al solicitante —a partir de la fecha que ella disponga— en el régimen de la presente ley.

Artículo 4º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contemplará la adopción de medidas similares.

Artículo 5º — Invítase a las Provincias a dictar medidas análogas en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de Ley, por el cual se autoriza al ciudadano argentino D. José H. Ledesma para aceptar y usar la condecoración de la Orden de la República en el grado de Comendador, que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Túnez.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a V. E.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.824 — Buenos Aires, 29 de julio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor D. José H. Ledesma para aceptar y usar la condecoración de la Orden de la República en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Túnez.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de elevar el adjunto proyecto de Ley, por el cual se autoriza al ciudadano argentino D. Martín Beloqui para aceptar y usar la condecoración de Comendador de Número de la Orden del Mérito Agrícola que le fuera conferida por el Gobierno de España.

Teniendo en cuenta el artículo 8º de la Ley Nº 346, corresponde conceder la autorización solicitada, por acto legislativo.

Dios guarde a V. E.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.825 — Buenos Aires, 29 de julio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al señor D. Martín Beloqui para aceptar y usar la condecoración de Comendador de Número de la Orden del Mérito Agrícola que le fuera conferida por el Gobierno de España.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Designaciones.

DECRETO Nº 4.258 — Buenos Aires, 29 de julio de 1968.

VISTO que por Resolución Nº 54/68, fue aceptada la renuncia presentada por el señor don Horacio H. Arbeille al cargo de Clase "J" - Grupo 1 (Director General de Política) del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que se considera de imprescindible necesidad proveer a la cobertura de dicho cargo en forma inmediata por así requerirlo las necesidades del servicio;

Que, además, es indispensable proceder a la designación de otros agentes en cargos previstos en la estructura aprobada por Decreto 2.511/68;

Que para ello, se ha efectuado una cuidadosa selección, a cargo de una comisión creada por Resolución Ministerial Nº 27 del 15 de mayo de 1968;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto número 2.620/66,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio del Interior al personal que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, en las clases y grupos que allí se determinan.

Art. 2º — Desígnase Director General de Política, al señor don Eugenio Antonio Brusa (M.I. Nº 2.265.111).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Anexo I

MINISTERIO DEL INTERIOR

Apellido y Nombre	M.I.	Clase y Grupo
BRUSA, Eugenio Antonio	2.265.111	J — I
PORTAL, Raúl Alberto	C.I. 4.574.986	J — VI
IRAOLAGOITIA, Fernando C.	265.716	B — I
CABRAL, Raúl Pablo	C.I. 7.391.446	Aspirante

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

COPARTICIPACION. — **Distribución del producido por explotación de Casinos y Salas de juego de azar correspondiente al ejercicio 1968.**

DECRETO Nº 4.342 — Buenos Aires, 29 de julio de 1968.

VISTO el Expediente Nº 373.306 del 21 de junio de 1968, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica que el anticipo del beneficio líquido proveniente de la explotación de los Casinos y Salas de Juegos de Azar (ejercicio 1968), que funcionan en la zona marítima de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de m$n. 400.000.000.-, de los cuales m$n. 320.000.000.- han sido transferidos a la Tesorería General de la Nación y m$n. 80.000.000.- fueron depositados a favor del Consejo Nacional de Educación (Decreto-Ley Nº 22.296, Art. 1º, inc. b) en la Cuenta Nº 3.107 "Fondo Escolar Permanente - Ley Nº 16.727 o/Secretaría de Estado de Cultura y Educación" radicada en el Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde distribuir m$n. 120.000.000.- entre las Municipalidades del lugar en que funcionan los Casinos productores del recurso, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 22.296/56 y con aplicación de los índices establecidos en los Decretos números 13.437 y 1.037 de fechas 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en la planilla anexa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, incisos a) y c) del Decreto-Ley número 22.296, del 14 de diciembre de 1956, la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 120.000.000.-) en concepto de participación a cuenta del producido líquido de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar correspondiente al ejercicio 1968. La suma que se distribuye precedentemente será atendida con los recursos ingresados en la cuenta "Beneficios Líquidos de Casinos y Salas de Juegos de Azar (Artículo 1º del Decreto Nº 5.136/58).

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de los organismos beneficiarios, incluidos en los incisos a) y c) de la planilla anexa hasta la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 120.000.000.-) con arreglo a los importes parciales detallados en la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

DISTRIBUCION PRODUCIDO LIQUIDO DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR — DECRETO-LEY 22.296/56

	m$n.	m$n.
Inc. a) 10 % a las Municipalidades del lugar en que funciona el Casino productor del recurso:		
Municipalidad de General Pueyrredón	35.242.000	
Municipalidad de General Alvarado	1.624.400	
Municipalidad de Necochea	3.133.600	40.000.000
Inc. c) 20 % a las Provincias y Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, con aplicación de los índices aprobados por Decreto Nº 13.437 y Nº 1.037 de fecha 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964.		
Provincias:		
Buenos Aires	33.878.720	
Catamarca	433.680	
Córdoba	6.197.680	
Corrientes	1.639.680	
Chaco	1.346.800	
Chubut	429.200	
Entre Ríos	3.233.680	
Formosa	359.120	
Jujuy	361.840	
La Pampa	637.840	
La Rioja	322.640	
Mendoza	2.907.040	
Misiones	786.960	
Neuquén	279.280	
Río Negro	484.400	
Salta	830.320	
San Juan	886.560	
San Luis	613.600	
Santa Cruz	106.400	
Santa Fe	6.569.360	
Santiago del Estero	1.200.160	
Tucumán	1.570.240	
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	14.924.800	80.000.000
TOTAL		120.000.000

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

HUEVO EN CASCARA. — Suprímese el derecho de exportación fijado por la Ley 17.198.

DECRETO Nº 4.500. — Bs. As., 6|8|68.

VISTO el Expediente Nº 40.156|68 de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que las exportaciones de "huevos en cáscara" están sujetas al pago de un derecho de exportación del Ocho por por ciento (8 %), de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 17.198 y el Decreto Nº 8.821|67;

Que mediante sucesivas decisiones adoptadas con posterioridad a dicha ley, se dejaron sin efecto los derechos de exportación para los demás productos del sector avícola;

Que por lo tanto resulta procedente aplicar igual criterio para las exportaciones de "huevos en cascara";

Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ley Nº 17.198 y conforme a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suprímese el derecho fijado por la Ley Nº 17.198 y modificado por Decreto Nº 8.821|67 para las exportaciones de "Huevos en Cáscara", Item 04. 04.00.01 de la Nomenclatura de Exportación, cuyos embarques se inicien a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Peyceré. — Rafael García Mata. — César A. Bunge

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Designaciones.

DECRETO Nº 4.252 — Bs. As., 29|7|68.

VISTAS estas actuaciones (Expediente Nº 29.863|68), del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, donde recayera el Decreto Nº 2.704, de fecha 17 de mayo de 1968, por el cual se dispuso la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de fundamental importancia poner en pleno e inmediato funcionamiento la citada estructura, a fin de agilitar el proceso tendiente a obtener una mayor eficiencia en el servicio que se cumple en esa esfera;

Que, a dichos efectos, es menester proceder al reagrupamiento funcional del personal, conforme a lo determinado por el Decreto Nº 9.080|67;

Que, atento a lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 2.704|68, se ha aplicado el criterio selectivo para designar o promover al personal correspondiente de dicha Secretaría de Estado, de acuerdo a sus antecedentes e idoneidad, en cada caso, para la función a proveer,

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en los cargos de las Clases y Grupos que a continuación se detallan y con destino a las dependencias que para cada caso se determinan, a las siguientes personas:

Dirección Nacional de Acción y Patrimonio Cultural

Brandt, Guillermo Martín (Mat. número 253.452), Clase "J", Grupo II.

Dirección Nacional de Arquitectura Educacional:

Storni, Adolfo Enrique (Mat. número 1.730.495), Clase "J", Grupo II.

Ramos Mejía, Carlos Santiago (Mat. 418.657), Clase "J", Grupo IV.

Dirección General de Administración:

Domínguez, José Antonio (Mat. número 4.021.476), Clase "J", Grupo II.

De Luca, Roberto Néstor Luciano (Mat. 6.191.629), Clase "J", Grupo IV.

Departamento de Cooperación Internacional para la Educación, Ciencia y Cultura:

Ferro, María Delia Terrén de (L. C. 358.117), Clase "J", Grupo III.

Vukota, Pedro (Mat. Nº 4.631.413), Clase "J", Grupo V.

Departamento de Asuntos Jurídicos:

Andereggen, Vicente Eugenio Tadeo (Mat. 1.674.116), Clase "J", Grupo III

Departamento de Sumarios:

De Gásperi, Angel Lorenzo (Mat. número 861.656), Clase "J", Grupo IV.

División Organización y Métodos

Manen, Alberto (Mat. Nº 249.550), Clase "J", Grupo VIII.

Departamento de Administración de Educación Agrícola:

Arano, Roberto Eugenio (Mat. número 137.435), Clase "J", Grupo III.

Dirección General de Investigaciones Educativas:

Silva, Luis Ricardo (Mat. Nº 5.779.373), Clase "J", Grupo III.

Terrén, María Mercedes Margarita (L. C. 3.581.117), Clase "J", Grupo V.

Martín, José Andrés (Mat. Nº 442.124), Clase "J", Grupo V.

Dirección Nacional de Altos Estudios:

Cravero, José Mario Juan (Matrícula 4.6.1.242), Clase "J", Grupo I.

Paine, Roberto (Mat. Nº 428.701), Clase "J", Grupo III.

Dirección Nacional de Educación del Adulto:

Bo, Adriana Teresa (L. C. número 2.599.570), Clase "J", Grupo I.

Bellitti, Amalia Joaquina (L. C. número 89.725), Clase "J", Grupo III.

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada:

Sagardoy Arce, Juan Manuel (Mat. número 4.226.796), Clase "J", Grupo III.

Secretario de Estado —Subsecretario de Cultura y de Educación:

Soto, Alfredo Alberto Carmelo (Mat. 780.678), Clase "J", Grupo IV.

Vatteone, Fabiola Guevara de (L. C. 481.261), Clase "J", Grupo IV.

Lebrero, Lilian Ermelinda (L. C. número 439.098), Clase "J", Grupo IV.

Brugo, Josefina Olmedo Berrotarán de (L. C. Nº 511.431), Clase "J", Grupo V.

Gadea, Juan José (Mat. Nº 1.877.676), Clase "J", Grupo VI.

Bourdie, Roque María (Mat. número 1.732.097), Clase "J", Grupo VIII.

Gualdoni Basualdo, Adrián Oscar (Mat. 4.374.190), Clase "J", Grupo VIII.

Art. 2º — Los haberes que demanden las designaciones a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, serán atendidos con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED DE HONOR

DECRETO Nº 4.246. — Bs. As., 19|7|68.

VISTO: la realización de la 24ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria, con motivo de la cual la Sociedad Rural Argentina cursó formal invitación a los Ministros de Agricultura y altas autoridades de países amigos; y

CONSIDERANDO:

La singular trascendencia que habrán de revestir esos actos y la personalidad de los ilustres visitantes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huéspedes de Honor del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Secretario de Estado de Alimentación, Agricultura y Bosques de la República Federal de Alemania, doctor Fritz Neef; a Su Excelencia el señor Comisario Encargado de las Relaciones Exteriores de la Comisión de las Comunidades Europeas, D. Edoardo Martino; a Su Excelencia el señor Ministro de Ganadería y Agricultura de la República Oriental del Uruguay, doctor Carlos Frick Davie; a Su Excelencia el señor Secretario de Agricultura de los Estados Unidos de América, D. Orville L. Freeman, y a Su Excelencia el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay, Ingeniero Agrónomo D. Hernando Bertoni.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|8|68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n

Secretaría de Seguridad Social

COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES

Miembro suplente en representación de la Secretaría de Seguridad Social.

DECRETO Nº 4.050 — Bs. As., 15/7/68.

VISTO que por Decreto Nº 3.692 de fecha 23 de mayo de 1967 se integró la Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales creada por la Ley Nº 17.230, y

CONSIDERANDO:

Que al miembro suplente designado en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad Social por el referido decreto, le ha sido oportunamente aceptada la renuncia que presentara;

Que a efectos de regularizar esa situación es necesario designar al funcionario que lo reemplace;

Por ello, y teniendo en cuenta lo propuesto por dicha Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Desígnase al señor Alberto Eduardo Benitez Astoul, para integrar la Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales como miembro suplente en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Ratifícase resolución designando personal.

DECRETO Nº 4.051 — Bs. As., 15/7/68.

VISTO la Resolución Nº 222 del Departamento de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 20 de mayo de 1938 y teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 1º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 222 del Departamento de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 20 de mayo de 1968, por la que se designa hasta el 30 de junio del corriente, a diversos agentes jornalizados que revistan en la forma que a continuación se menciona: Personal Obrero y de Maestranza, con jornal de m$n. 890.-, Tomás Lampasona (Cl. 1924, M. número 2.795.670) Eleonor Gervais (Cl. 1934, L.C. 852.323), Estanislada Torres (Cl. 1939, L.C. 7.893.952), Margarita Castillo de Barbuena (Cl. 1934, L.C. 3.201.955), María Castillo de Isaac (Cl. 1929, L.C. 438.297), Gilda Gallo (Cl. 1942, L.C. 9.930.715), Elías Luis Mestrovich (Cl. 1941, M. 7.713.642), Rosa Marchengo de Pérez (Cl. 1925, L.C. 9.959.902), María Vera Princic (Cl. 1927, L.C. 425.763), Sara Sofía Silva (Cl. 1935, C.I. 2.741.049 Pol. Bs. As.), Laurencia O'Mill de Hermelo (Cl. 1921, L.C. 99.853), María Luisa Berterreix (Cl. 1943, L.C. 5.487.353), Alberto Bergutz (Cl 1914, M. 4.439.401), Juan Bautista Gazzotti (Clase 1915, M. 163.888), Dora Regina Rovira (Cl. 1919, L.C. 3.740.675), Héctor Alfredo Barandalla (Cl. 1928, M. 4.041.829), Leonor Castillo (Cl. 1929, L.C. 6.8.412), Mirna Rosa Flores de Rodríguez (Cl. 1942, L.C. 4.224.237), María Angélica Demarco (Cl. 1944, L.C. 4.899.057), y Blanca Azucena Leiva (Cl. 1948, L.C. 5.763.140); y con jornal de m$n. 730.- Noemí Leonor Urthiague (Cl. 1944, L.C. 5.176.002).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Modifícase el encasillamiento de diverso personal.

DECRETO Nº 3.082 - Bs. As., 31|5|68.

VISTO el expediente Nº 226.343|65 con agregados Nros. 227.547|65, 227.517,65, 227.518|65, 227.519|65, 227.520|65, 227.575|65, 227.620|65, 1.821|67, 227.625|65, 227.652|65, 227.653|65, 227.673|65, 227.684|65, 227.635|65, 227.636|65, 1.819|67, 226.367|65, 226.368|65, 226.524|65, 226.607|65, 226.527|65, 226.615|65, 226.773|65, 1.820|67, 226.543|65, 226.585|65, 226.979|65, 227.275|65, 227.277|65, 227.279|65, 227.292|65, 227.295|65, 227.337|65, 227.338|65, 226.542|65, 227.339|65, 227.340|65, 227.353|65, 227.354|65, 227.278|65, 1.817|67, 227.634|65, 228.431|65, 1.812|67, 227.628|65, 227.629|65, 227.637|65, 227.639|65, 227.640|65, 227.642|65, 227.627|65, 227.635|65, 227.644|65, 227.646|65, 227.638|65, 1.815|67, 227.618|65, 226.366|65, 227.631|65, 1.822|67, 226.344|65, 229.738|65, 1.813|67, 227.173|66, 227.174|66, 227.175|66, 227.176|66, 227.178|66, 227.179|66, 227.181|66, 227.182|66, 227.185|66, 227.187|66, 227.189|66, 1.818|67, 226.530|65, 226.529|65, 226.531|65, 1.814|67, 227.449|65, 227.450|65, 227.466|65, 227.515|65, 227.574|65, 227.626|65, 227.749|65, 227.514|65, 227.648|65, 227.649|65 y 1.816|67 del registro de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (ex-Instituto Nacional de Previsión Social), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, en los cuales diversos agentes solicitan reconsideración con respecto a su ubicación dentro del presupuesto del mencionado Organismo —Delegaciones Regionales—, en el Decreto número 9482|65, y

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes interpusieron sus reclamos en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el punto II del artículo 70º de la reglamentación de la Ley Nº 16.506;

Que la Junta de Calificaciones procedió a evaluar las funciones cumplidas por los recurrentes al 30 de junio de 1964, adoptando las resoluciones correspondientes a cada caso;

Que posteriormente tomó intervención la Comisión creada a tales efectos por el artículo 25º del mencionado cuerpo legal, produciendo el dictamen pertinente;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Modifícase el encasillamiento efectuado por Decreto número 9482 de fecha 28 de octubre de 1965 y a partir del 1º de julio de 1964, del siguiente personal de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (ex-Instituto Nacional de Previsión Social), Personal Administrativo y Técnico — Grupo "C", Categoría I: a don Fernando Angel Almirón (Cl. 1932, D. M. Bs. As., Mat. 4.354.453, Céd. Identidad 172.230, Pol. de Corrientes), a doña María Elsa Romeo de Toledo (Lib. Cív. 6.573.936, Céd. Id. 30.181, Pol. de Chaco), a don Alberto Romera (Cl. 1928, D. M. Bs. As., Mat. 4.431.688, Céd. Id. 2.583.747, Pol. Fed.) y a don José Humberto Yacumo (Cl. 1924, D. M. 57, Mat. 3.672.934, Céd. Id. 3.531.941, Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría II: a don Rafael Varela (Cl. 1924, D. M. 30º, Matrícula 5.776.110, Céd. Id. 4.887.363, Pol. Fed.), a doña Ofelia Mercedez Fórmica (Lib. Cív. 0.807.393, Céd. Id. 67.556 Id. Civ. Prov. Bs. As.), a don Marcelo Lindermann Morán (Cl. 1927, D. M. 51º, Matr. 6.823.933, Céd. Id. 5.032.591, Pol. Fed.), a don Tomás José Ballester (Clase 1925, D. M. 19º, Matr. 5.108.114, Céd. Ident. 873.764, Id. Civ. Prov. Bs. As.), a don Rubén Ramón Santillán (Cl. 1934, D. M. 47º, Matr. 6.709.796, Céd. Id. 15.801, Pol. de La Rioja), a don Raúl Delgado (Cl. 1915, D. M 51º, Matr. 3.323.541, Céd. Id. 177.318, Pol. de Mendoza), a don César Alberto Godoy (Cl. 1932, D. M. 32º, Matr. 5.910.560, Céd. Id. 40.233, Pol. de Paraná), a doña Carlota Arteaga (Lib. Cív. 1.034.024, Céd. Id. 258.803 Pol. de Rosario), a don Aldo Alejandro De Benedetti (Cl. 1915, D. M. 33º, Matrícula 2.189.145, Céd. Id. 3.493.103 Pol. Fed.), a doña Ana María Datz de De La Zerda (Lib. Cív. 2.938.313, Céd. Id. 3.392.290 Pol. Fed.) y a don José Andrés Luna (Cl. 1927, D. M. 50º, Matr. 6.779.833, Céd. Id. 40.929, Pol. de La Pampa); Grupo "C", Categoría III: a don Esteban Héctor Figun (Cl. 1929, D. M. 30º, Matrícula 5.779.353, Céd. Id. 4.378.068, Pol. Fed.), a don Roque Monteleone (Cl. 1920, D. M. 15º, Matr. 3.746.515, Céd. Id. 7.776.651 Pol. Fed.), a don Jorge Joaquín Díaz (Cl. 1934, D. M. 30º, Matrícula 5.796.977, Céd. Id. 4.959.115, Pol. Fed.), a don Ignacio Brígido Río (Cl. 1921, D. M. 43º, Matr. 2.739.236, Céd. Identidad 3.533.926, Pol. Fed.), a doña Lea Rosa María Rousseau de Ferrari (Lib Cív. 5.036.321, Céd. Id. 2.974.890 Pol. Fed.), a doña Eusebia Angélica Del Castillo de Moreau (Lib. Cív. 2.240.036, Céd. Id. 3.244.251, Pol. Fed), a doña Victoria Alejandrina Mattienzo (Lib. Cív. 223.466, Céd. de Id. 2.359.345, Pol. Fed.), a don Ernesto Argentino Ricotti (Cl. 1927, D. M. 27º, Matr. 5.631.284, Céd. Identidad 4.290.037, Pol. Fed.), a don Andrés Regino Balmaceda (Cl. 1922, D. M. Bs. As., Matr. 1.735.112, Céd. Id. 167.865, Pol. de Corrientes), a don Juan Carlos Auleta (Cl. 1938, D. M. 19º, Matrícula 5.171.467. Céd. Id. 1.451.999, Pol. Prov. de Bs. As.), a doña Norma Lucía Girard de Rondinelli (Lib. Cívica 3.139.249, Céd. Id. 665.323. Id. Civ. Prov. Bs. As.), a doña Elsa Edith Cedergren de González (Lib. Cív. 0.166.735, Céd. de Identidad Nº 3.897.952, Pol. Fed.), a doña Delia Carmen Coretti (Lib. Civ. 3.122.751, Céd. Id. 221.690, Id. Civ. Prov. Bs. As.), a doña Angela Ursula Cosentino de Dumrauf (Lib. Cív. 3.108.147, Cédula Ident. Nº 864.835 Id. Civ. Prov. Bs. As.), a doña Hilda Elicia Navarro de Delfino (Lib. Cív. 8.202.365, Céd. Id. 5.664.176 Pol. Fed.), a doña Ana Delia Castelli (Lib. Cív. 3.121.889, Céd. de Identidad número 274.086, Id. Civ. Prov. Bs. As.), a doña Noemí Isabel Baudino de Bañez (Lib. Cív. 2.027.210, Céd. Id. 284.711, Id. Civ. Prov. Bs. As.), a doña Antonia María Magdalena Romero de Nieto (Lib. Cív. 0.345.532, Céd. Id. 11.556, Pol. de La Rioja), a don Juan Carlos Douille (Clase 1922, D. M. 1º, Matr. 1.667.660, Céd. de Id. 1.920.495, Pol. Fed.), a don Eduardo Francisco Fresone (Cl. 1910, D. M. 19º, Matr. 1.110.096, Céd. Id. 1.301.773, Pol. Fed.), a doña Carolina Nélida Berg de Fouchet (Lib. Cív. 2.377.777, Céd. Id. 5.176.514, Pol. Fed.), a doña Olga Delia Ressi de Brachet (Lobr. Cívica 5.318.921, Céd. Id. 2.870.487, Pol. Fed.), a doña Irene Susana Baserga (Lib. Cív. 3.167.708, Céd. Id. 3.379.178 Pol. Fed.), a doña María Angélica Huergo de Torricella (Lib. Cív. 1.214.267, Céd. Identidad 5.237 Pol. de Gualeguaychú - Entre Ríos), a don Ricardo López (Cl. 1926, D. M. 33º, Matr. 5.938.159, Céd. Id. 326.047, Pol. de Santa Fe), a doña María Gracia Virga (Lib. Cív. 5.515.721, Céd. Identidad 151.191, Pol. de Rosario), a doña Ana Lía Premoli de Gabutti (Lib. Civ. 3.564.410, Céd. Id. 439.143, Pol. de Rosario), a doña Ofelia Nélida Mosura (Lib. Cív. 1.305.379, Céd. Id. 427.363, Pol. de Rosario), a doña Carmen Ana Fernández de Barrientos (Lib. Cívica 1.611.138, Céd. Id. 107.229, Pol. de Tucumán), a doña Blanca Nieves del Valle Palomo de Ferreyra (Libreta Cívica 9.533.648, Céd. Id. 141.207, Pol. de Tucumán), a doña Argentina Isabel Colombres (Lib. Cív. 8.967.375, Céd. Id. 379.032, Pol. de Tucumán), a doña Irma Haydée Ibañez de Molina (Lib. Cívica 0.968.110, Céd. Id. 5.555.346, Policía Federal), a doña María Concepción Torres de De La Vega (Lib. Cív. 8.959.169, Céd. Id. 90.433, Pol. de Tucumán) y a don Antonio Lorenzo Donato (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.254.078, Céd. Id. 3.828.423, Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría IV: a doña María Teresa Etelvina Mir de Monteleone (Liv. Cívica número 0.889.171, Céd. Id. 22.511, Pol. de Entre Ríos), a doña Adela Schaumann de Rodríguez (Lib. Civ. 2.354.625, Céd. Id. 12.023, Pol. de Gualeguaychú - Entre Ríos), a doña Edith Elba Caffoz de Cariola (Lib. Cív. 0.851.558, Cédula Id. 3.644.872, Pol. Fed.), a doña Alice Susana Guillaume de Pellicer (Lib. Cív. 2.029.283, Céd. de Id. 536.247 Pol. Prov. de Bs. As.), a don Tomás Salvador Torre (clase 1934, D. M. 19º, Matrícula 5.153.277, Céd. Id. 958.268, Pol. Prov. de Bs. As.) y a don Leopoldo Araujo (Clase 1916, D. M. 51º, Matrícula número 3.323.958, Céd. Id. 171.465, Pol. de Mendoza); Grupo "C", Categoría V: a doña Elsa Elvira Arias de Méndez (Lib. Cív. 3.182.309, Céd. Id. 141.904, Pol. de Córdoba), a doña Neily de las Mercedes Buteler de Porfilio (Lib. Cív. 1.917.029, Céd. Id. 4.539.354, Pol Fed.), a don Gregorio Germán Morales (Cl. 1918, D. M. 27º, Matr. 1.649.309, Céd. Id. 112.555, Pol. de Corrientes), a don Antonio Tróccoli (Cl. 1907, D. M. 27º, Mat. 1.601.220, Céd. Id. 70.154, Pol. de Corrientes), a doña Cesaria Cardone de Del Carmen (Lib. Cív. 3.118.436, Céd. Id. 3.011, Id. Civ. Prov. Bs. As.), a don Ricardo Francisco Loria (Cl. 1939, D. M. 33º, Matr. 6.031.752, Céd. Id. 526.177, Pol. de Santa Fe), a doña Ilda Margarita Luquez de Pellón (Lib. Cív. 1.103.749, Céd. Ident. 430.074 Pol. de Rosario) y a don Luis Martínez (Cl. 1912, D. M. 67º, Matr. 2.537.367, Céd. Id. 106.786, Pol. de Rosario); Grupo "C", Categoría VI: a don Candelario Aguirre (Cl. 1930, D. M. 27º, Matr. 5.636.247, Céd. Id. 201.030, Pol. de Corrientes) y Grupo "D", Categoría IV: a don Armando Fortuna (Cl. 1926, D. M. 33º, Matr. 5.962.171, Céd. Id. 323.435, Pol. de Rosario) y a don Guerino Gigli (Clase 1924, D. M. 35º, Matrícula 6.155.297, Céd. Id. 481.562, Pol. de Rosario).

Art. 2º — Mantener en su actual categoría a los agentes del mencionado Organismo, Grupo "C", Categoría III: doña Nelly Dominga González (Lib. Cív. 3.150.170, Céd. Id. 726.328, Pol. Prov. de Bs. As.), a don Julio Sisti Dante Manetti (Cl. 1921, D. M. 4º, Matr. 1.800.375, Céd. Id. 1.753.123, Pol. Fed.), don Bruno Barbosa (Cl 1917, D. M. 63º, Matr. 3.943.019, Céd. Id. 32.511, Pol. de Salta), don Angel María Sola (Cl. 1910, D. M. 63º, Matr. 3.922.837, Céd. Id. 42.521, Pol. de Salta), doña Beatriz Segunda Bazán (Lib. Cív. 8.952.022, Céd. Id. 71.307, Pol. de Tucumán), doña Juliana Angela Hoffmann (Lib. Cív. 3.324.337, Céd. Id. 5.336.035. Pol. Fed.) y doña Zaira Alexia Ruiz de Gallac (Lib. Civ. 8.985.859, Céd. Id. 4.212 Pol. de Salta); Grupo "C", Categoría IV: doña Estela Amelia Guillot de Jones (Lib. Cív. 0.067.226, Céd. Id. 3.063.627 Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría V: don Alberto Perachi (clase 1922, D. M. 22º, Matr. 1.305.802, Céd. Id. 2.410.061, Pol. Prov. de Bs. As.), doña Isabel Trinidad Ramos (Lib. Cívica 4.955.277, Céd. Id. 5.724.812, Pol. Fed), y don José Luis Elaskar (Cl. 1917, D. M. 51º, Matr. 3.331.145, Céd. Id. 72.585, Pol de Mendoza) y Grupo "C", Categoría VI: don Isaías Navarro (Cl. 1913, D M. 43º, Matr. 2.767.460, Céd. Id. 2.505.659, Registro Prov. de las Personas).

Art. 3º — Reconócese de legítimo abono las diferencias de haberes resultantes a favor de los agentes consignados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con el crédito de las pertinentes partidas de ejercicios vencidos que se incluyan en el próximo ajuste presupuestario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del decreto ley Nº 16.990|57, incorporado a la ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021.

Art. 5º — Oportunamente deberá disponerse las modificaciones presupuestarias pertinentes a efectos de encuadrar el encasillamiento del personal aprobado por el presente decreto dentro de las previsiones de la Sección 1 — Sector 2 — Inciso 11 — Personal del Organismo 24 — Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (ex-Instituto Nacional de Previsión Social).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — César A. Bunge.

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES

DECRETO Nº 4.108 - Bs. As., 17|7|68.

VISTO el presente expediente letra S. C., Nº 47.020, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquen, solicita la pertinente autorización para ocupar con carácter precario y a título gratuito, con destino a la Dirección Provincial de Turismo y Termas, diversos locales ubicados en el edificio de propiedad fiscal que ocupa la estafeta "Nahuel Huapi" (Distrito 22º, Neuquen), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones manifiesta que la misma no afecta en modo alguno el desarrollo de las tareas;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nacion Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter precario y a título gratuito a la Provincia del Neuquen, con destino a la Dirección Provincial de Turismo y Termas, el uso de los locales caracterizados como números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, del edificio fiscal que ocupa la estafeta "Nahuel Huapi" (Distrito 22º - Neuquen), dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, señalados en el croquis de foja 40.

Art. 2º — Déjase establecido, que los gastos de administración, conservación, adaptación, energía eléctrica y/o cualquier otro a que hubiere dado lugar o provocare en lo sucesivo la cesión de los locales en causa, correrán por exclusiva cuenta y cargo de la ocupante.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 4.109 - Bs. As., 17|7|68.

VISTO el Expediente Nº 5.278|64, relacionado con la incorporación de un cargo de la Clase B, Grupo V a la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 592, del 15 de febrero de 1968 (fs. 90/91 y 92) se concretó la referida incorporación al presupuesto del citado organismo, y por lo tanto resulta procedente dictar el acto administrativo correspondiente, a fin de subsanar un error cometido al realizar el encasillamiento determinado por Decreto Nº 9.530, de fecha 7 de noviembre de 1958, en la ex Dirección General de Obra Social, hoy Instituto de Obra Social de la Secretaría de Agricultura y Ganadería,

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Instituto de Obra Social (cuenta de orden), el cargo de la Clase B, Grupo V, creado por Decreto Nº 592/68, a la actual empleada de la misma repartición que revista nombrada en un cargo de la Clase C, Grupo III, señora Carmen Josefina Bard de Lefalle (L. 18.118), Clase 1911, L.C. 3.124.978. C. I. Nº 1.934.614. Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones de personal jornalizado.

DECRETO Nº 4.071 - Bs. As., 15/7/68.

VISTO el expediente Nº 1.371|68, en el que la Dirección General de Parques Nacionales, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17.063, la ratificación de designaciones de personal jornalizado, con carácter eventual, efectuadas en esa jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichas designaciones se han cubierto cargos indispensables para el normal desarrollo de las tareas específicas que tiene asignadas la mencionada Dirección General;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones Nros. 150 — 152 — 178 — 180 —183 - 195 - 196 - 197 y la disposición Nº 91, cuyas copias autenticadas forman parte integrante de este decreto, dictadas el 20 de febrero, 4 — 6 — 7 y 8 de marzo de 1968, respectivamente, en jurisdicción de la Dirección General de Parques Nacionales, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante las cuales se designa en esa dependencia personal jornalizado, con carácter eventual.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Actuación Nº 941

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968.

VISTO el depacho telegráfico de fojas 1, por el que la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces propone el alta por razones de urgencia, a partir del 1º de marzo próximo, del señor Orfelino Pinilla, en reemplazo del ex-agente D. Celestino Cerda, y

Atento a necesidades del servicio,

I) Inclúyese, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional conforme lo estatuído en la Ley 17.063, a partir del 1º de marzo próximo, en las planillas que forman parte integrante de la resolución Nº 2184|63, al señor Orfelino Pinilla (Clase 1931, D. M. 26, M. I. 7.317.259, C. I. Nº 55.869, Chubut), con un jornal de $ 525,00 m|n. diarios y con cargo a los fondos provenientes del Convenio celebrado con la Dirección Nacional de Vialidad, para desempeñarse en el Parque Nacional Los Alerces, en reemplazo del ex-agente D. Celestino Cerda dado de baja oportunamente.

II) La mencionada Intendencia deberá elevar una nueva documentación actualizada correspondiente al agente cuya alta se dispone por la presente.

III) Comuníquese, regístrese por Despacho General y Personal, pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría y oportunamente, por intermedio de Mesa General de Entradas, agréguese al Expediente Nº 4.535/63.

Alberto E. Mendonça Paz, Presidente.

Actuación Nº 951

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968.

VISTO la presente actuación, en la que la Intendencia del Parque Nacional Lanín a fojas 1 propone el alta, a partir del 1º de marzo del año en curso, del señor Moisés Escobar, en reemplazo del ex-agente D. Heriberto Castillo, y

Atendiendo a necesidades del servicio,

I) Dar de alta, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo estatuído en la Ley 17.063, a partir del 1º de marzo próximo, en el régimen del Personal de Vigilancia y con cargo a los fondos provenientes de la aplicación del Decreto-Ley 7903|63, con el jornal actualizado de $ 600,00 m|n. diarios, al señor Moisés Escobar (Clase 1940, D. M. 25, M. I. Nº 7.564.076, C. I. Nº 47.310, Pol. Neuquén), para desempeñarse como agente Forestal en el expresado Parque Nacional, en reemplazo del ex-agente D Heriberto Castillo dado de baja oportunamente.

II) La mencionada Intendencia deberá elevar la correspondiente documentación del agente cuya alta se dispone por la presente.

III) Comuníquese, regístrese por Despacho General y Personal, tome conocimiento la Dirección de Parques y Reservas y pase a su similar de Contaduría a sus efectos. Oportunamente, por intermedio de Mesa General de Entradas, agréguese al Expediente Nº 2.380|64.

Alberto E. Mendonça Paz, Presidente.

Actuación Nº 1196

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968.

VISTO el despacho telegráfico de fojas 1, en el que la Intendencia del Parque Nacional Iguazú propone el alta del señor Agustín Sosa, en reemplazo del ex-agente D. Juan Enriquez, y

Atendiendo a necesidades del servicio,

I) Dar de alta, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con lo estatuído en la Ley 17.063, a partir del 4 de marzo del año en curso, en el régimen del Personal de Vigilancia y con cargo a los fondos provenientes de la aplicación del Decreto-Ley Nº 7903|63, con el jornal actualizado de $ 600,00 m|n. diarios al señor Agustín Sosa (Clase 1945, D. M. 40, Matrícula 7.535.513, C. I. 150.814, Pol. de Misiones), para desempeñarse como Agente Forestal en el expresado Parque Nacional, en reemplazo del ex-agente D. Juan Enriquez dado de baja el 10|2|67.

II) Comuníquese, regístrese por Despacho General y Personal, tome conocimiento la Dirección de Parques y Reservas y pase a sus efectos a su similar de Contaduría. Oportunamente, por intermedio de Mesa General de Entradas, agréguese a la Actuación Nº 2380|64.

Alberto E. Mendonça Paz, Presidente.

Actuación Nº 1136

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968.

VISTO el despacho telegráfico de fojas 1, en el que la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces propone el alta del señor Héctor Mario Espósito, en reemplazo del ex-agente D. Alberto Francisco Ríos dado de baja el 15|11|67, y

Atento a necesidades impostergables de servicio,

I) Dar de alta "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo estatuído en la Ley 17.063, a partir del 1º de marzo próximo, en el régimen del Personal jornalizado permanente semi-fijo, establecido por las resoluciones números 1013|63 y 1443|63, con un jornal de $ 600,00 m|n. diarios (actualizado), al señor Héctor Mario Espósito (M. I. Nº 7.819.489, C. I. Nº 56.088), para desempeñarse en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, en reemplazo del ex-agente D. Alberto Francisco Ríos, dado de baja el 15|11|67.

II) La mencionada Intendencia deberá elevar la documentación correspondiente al agente cuya alta se dispone por la presente.

III) Comuníquese, regístrese por Despacho General y Personal, pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría y oportunamente, por intermedio de Mesa General de Entradas, agréguese al Expediente 646|63.

Alberto E. Mendonça Paz, Presidente.

Actuación Nº 1138

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968.

VISTO el despacho telegráfico de fojas 1, por el que la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego propone el alta por razones de urgencia, a partir del 7 de marzo próximo, del señor Jorge Rubilar Juárez, en reemplazo del ex-agente D. Enrique N. Kiesevich Nastari dado de baja el 4|4|67, y

Atendiendo a necesidades del servicio,

I) Dar de alta, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo estatuído en la Ley 17.063, a partir del 7 de marzo próximo, en el régimen del Personal de Vigilancia y con cargo a los fondos provenientes de la aplicación del Decreto-Ley 7903|63, con un jornal de $ 800,00 m|n. diarios, al señor Jorge Rubilar Juárez (Clase 1932, Matrícula 5.139.290, D. M. 19 C. I. 10.906, Tierra del Fuego), para desempeñarse como Agente Forestal en el Parque Nacional Tierra del Fuego, en reemplazo del ex-agente D. Enrique N. Kiesevich Nastari dado de baja el 4|4'67.

II) Comuníquese, regístrese por Despacho General y Personal, tome conocimiento la Dirección de Parques y Reservas y pase a su similar de Contaduría a sus efectos. Oportunamente, por intermedio de Mesa General de Entradas, agréguese al Expediente Nº 2380|64.

Alberto E. Mendonça Paz, Presidente.

Actuación Nº 1247

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968.

VISTO la presente actuación, en la que a fojas 1 de la Intendencia del Parque Nacional Lanín propone el alta, a partir del 15 de marzo en curso, del señor Eduardo Kapitula en reemplazo del ex-agente D. Norberto Domingo Vidal, y

Atendiendo a necesidades del servicio,

I) Inclúyese, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo estatuído en la Ley 17.063, a partir del quince (15) de marzo en curso, en las planillas que forman parte integrante de la resolución Nº 2184|63, al señor Eduardo Kapitula (Clase 1942, D. M. 25, Matrícula 7.567.178, C. I. 35.523, Pol de Neuquén), con un jornal de $ 525,00 m|n. diarios y con cargo a los fondos provenientes del Convenio celebrado con la Dirección Nacional de Vialidad, para desempeñarse en el expresado Parque Nacional en reemplazo del ex-agente D. Norberto Domingo Vidal, dado de baja el 7|12|67.

II) Comuníquese, regístrese por Despacho General y Personal, la que queda autorizada a desglosar la documentación correspondiente al agente cuya alta se dispone por la presente, pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría y, oportunamente por intermedio de Mesa General de Entradas, agréguese al Expediente Nº 4535|63.

Alberto E. Mendonça Paz, Presidente.

Actuación Nº 0111

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968.

VISTO la presente actuación, en la que la Intendencia del Parque Nacional Lanín propone el alta, a partir del 1º de marzo en curso, del señor Galbarino Ojeda en reemplazo del ex-agente D. Raimundo Quilalco, y

Atendiendo a necesidades del servicio,

I) Inclúyese, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo estatuído en la Ley 17.063, a partir del 1º de marzo en curso, en las planillas que forman parte integrante de la resolución Nº 2184|63, al señor Galbarino Ojeda (Clase 1937, D. M. 25, Matrícula 7.306.578, C. I. 85.391, Pol. de Neuquén), con un jornal de $ 525,00 m|n. diarios y con cargo a los fondos provenientes del Convenio celebrado con la Dirección Nacional de Vialidad, para desempeñarse en el expresado Parque Nacional, en reemplazo del ex-agente D. Raimundo Quilalco dado de baja el 28|10|67.

II) Comuníquese, regístrese por Despacho General y Personal, la que queda autorizada a desglosar la documentación correspondiente al agente cuya alta se dispone por la presente, pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría y, oportunamente, por intermedio de Mesa General de Entradas, agréguese al Expediente Nº 4535|63.

Alberto E. Mendonça Paz, Presidente.

Actuación Nº 1275

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968.

VISTO el despacho telegráfico de fojas 1, en el que la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí propone el alta, a partir del 1º de marzo en curso, del señor Jorge Hugo Guerrero, en reemplazo del ex-agente D. Dante Alfredo Pratviel, y

Atendiendo a necesidades del servicio,

I) Dar de alta, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional conforme a lo estatuído en la Ley 17.063, a partir del 1º de marzo en curso, en el régimen del personal jornalizado permanente semi-fijo, establecido por las resoluciones números 1013|63 y 1443|63, con el jornal actualizado de $ 600,00 m|n. diarios al señor Jorge Hugo Guerrero (C. I. 57 659), para desempeñarse como agente embarcado en el expresado Parque Nacional, en reemplazo del ex-agente D. Dante Alfredo Pratviel dado de baja el 31|1|68 por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

II) La mencionada Intendencia deberá elevar la documentación correspondiente al agente cuya alta se dispone por la presente.

III) Comuníquese, regístrese por Despacho General y Personal, pase a sus efectos a la Dirección de Contaduría y, oportunamente, por intermedio de Mesa General de Entradas, agréguese al Expediente Nº 646|63.

Alberto E. Mendonça Paz, Presidente.

Actuación Nº 1248

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

VISTO el despacho telegráfico de fojas 1, en el que la Intendencia del Parque Nacional Lanín propone el alta del señor Eliseo Godoy, en reemplazo del ex-agente D. Humberto Castillo, y

Atendiendo a necesidades del servicio,

I) Dar de alta, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con lo estatuído en la Ley 17.063, a partir del 1º de marzo en curso, en el régimen del Personal de Vigilancia y con cargo a los fondos provenientes de la aplicación del Decreto-Ley 7903|63, con el jornal actualizado de $ 600,00 m|n. diarios al señor Eliseo Godoy (Clase 1941, D. M. 25, Matrícula 7.568.264, C. I. 52.948, Pol. del Neuquén), para desempeñarse como Agente Forestal en el expresado Parque Nacional, en reemplazo del ex-agente D. Humberto Castillo dado de baja el 19|3|68.

II) La mencionada Intendencia deberá elevar la documentación correspondiente al agente cuya alta se dispone por la presente.

III) Comuníquese, regístrese por Despacho General y Personal, tome conocimiento la Dirección de Parques y Reservas y pase a su similar de Contaduría a sus efectos. Oportunamente, por intermedio de Mesa General de Entradas, agréguese a la Actuación Nº 2380|64.

Oscar Arce, Secretario General.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 4.130 — Bs. As., 17|7|68

VISTO el expediente número 44.787 del año 1967, en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita la cesantía del empleado Omar Félix Viera, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera, por infracción a lo previsto en los artículo 12, incisos 3º), 6º y 13º), y 13º, inciso 5º), de la ley Nº 16.506; atento las actuaciones producidas y lo aconsejado por la Junta de Disciplina de la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase cesante con fecha 22 de marzo de 1968, al empleado de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, Omar Félix Viera (M. I. Nº 4.020.376).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Situación de revista

DECRETO Nº 3.979 — Bs. As., 12|7|68

VISTO el Expediente número 45.697 del año 1968, elevado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en relación al dictado del Decreto Nº 9.961 del 29 de diciembre de 1967, que dispone la incorporación definitiva a ese Organismo, a partir del 1º de enero de 1968 de tres (3) agentes del disuelto Congreso de la Nación y por el cual solicitan la designación presupuestaria de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la percepción de las respectivas remuneraciones en el artículo 3º del citado decreto, se había dispuesto que deberían concretarse las transferencias de las partidas correspondientes para tal fin;

Que en virtud al ordenamiento determinado por la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, se suprime el crédito presupuestario al disuelto Congreso de la Nación para atender el pago de los haberes del personal transferido a partir del mes de mayo de 1968;

Que a fin de regularizar tal situación y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 17.123, dicho Organismo al cual quedan incorporados los citados agentes, deberá atender con su presupuesto el pago de haberes a partir de la fecha preindicada, con cargo a la existencia de vacantes en su respectivo grupo escalafonario, conforme a las disposiciones de la Ley 16.506,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a partir del 1º de mayo del corriente año, al siguiente personal con imputación a la sección 1ra., finalidad 7, sector 2, servicio 008, ítem 0, inciso 21, partida principal 2110, partida parcial 001, partida subparcial 002, 4525: Personal Técnico Administrativo Contable Grupo "C-V", don Francisco Juan Questa (Clase 1931, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.505.601; Personal Técnico Administrativo Contable Grupo "C-VI", don Juan Carlos Puch (Clase 1932, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.250.603); Personal Técnico Administrativo Contable Grupo "C-VII", don Jorge Raúl González Galmarini (Clase 1947, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 7.595.362).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 4.100 — Bs. As., 17|7|68.

VISTO la demanda promovida por La Razón S. A. contra el Estado Nacional por cobro de pesos y atento a lo dispuesto por el art. 1º, inciso c) de la Ley número 17.516 y el Decreto Nº 6.479/...,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación a fin de que asuma la defensa y representación del Estado en los autos "La Razón S. A. E. E. F. y C. contra Gobierno Nacional, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1ª a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 64 del Dr. Juan Carlos García González.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Comunicaciones

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 4.107 — Bs. As., 17|7|68

VISTO lo actuado en el presente Expediente letra S. C., número 54.579, año 1964, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3.614 del 7 de mayo de 1965, se ha rescindido el contrato celebrado con los ex ejecutores del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal, con el consiguiente ingreso a Multas (Ley 4.223) de la garantía que respaldaba el mismo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 16 del citado convenio;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación con fecha 4 de mayo de 1967, corresponde aplicarle, además, a los mencionados ex ejecutores una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de la retribución mensual pactada oportunamente, por estar encuadrado el caso en cuestión dentro de lo establecido en la cláusula 13 del contrato rescindido;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Intímase a los señores José Ribeiro, Salvador Nicotera, Julio César Valentini, Heraclio Madalon, José Oscar Martínez, Juan Carlos Alsina, Roberto Luis Montoya, Héctor Ricardo Sicolo, Carlos Alberto Estanislao Gallardo, Leopoldo Fossati, Eugenio Alejandro Marqués Raimundo, Francisco Antonio Acuña, Aldo Palmieri, Antonio Valle, Juan Carlos Palacios, Victoria Beatriz Echarriz de Etchepare y Celestino Benito Fernández Escobar, a ingresar la suma de setenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 72.420), equivalente al veinte por ciento (20 %) de la retribución fijada en el contrato celebrado oportunamente para ejecutar el servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal, rescindido por Decreto número 3.614|65, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 13 del mismo.

Art. 2º — El importe referido en el artículo anterior, se ingresará al rubro Cargos a empleados y terceros - Multas (Ley 4.223).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Cesantías

DECRETO Nº 4.119 — Bs. As., 17|7|68

VISTO el expediente Nº 424.271|68, relacionado con la entrega irregular de estampillas de identificación para material electrónico; teniendo en cuenta las conclusiones arribadas en las actuaciones sumariales, atento lo propuesto por el señor Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas y en mérito a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesantes a los agentes S. A. 5 — Personal Técnico de la Dirección Nacional de Aduanas (0 — 1 — 1 — 32 — 0 — 94 — 11 — 2110 — 001 — 0002 — 0527), señores Jorge Fernando Bayle (Cl. 1922, D. M. 19, M. 2.309.209) y Rafael Andrés González Aldalur (Cl. 1920, D. M. 2, Mat 423.227), por hallarse encuadrada la situación de los mismos en las prescripciones del artículo 37º, inciso h) —por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 6º, inciso a), del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — Apercíbese al agente S. A. 8 — Personal Técnico de la Dirección Nacional de Aduanas, don Rubén Arnoldo Fernández (Clase 1923, D. M Bs. As., M. 4.450.021), por negligencia en el desempeño de sus funciones, conforme al artículo 36º, inciso d), del citado Estatuto.

Art. 3º — Las medidas disciplinarias aplicadas por los artículos 1º y 2º del presente decreto podrán ser agravadas según sean las resultancias del proceso criminal instaurado, a cuyo efecto la Dirección Nacional de Aduanas adoptará los recaudos tendientes a la consecución de testimonio íntegro de la sentencia definitiva que recaiga en la respectiva causa judicial, a fin de determinar también, si de dicho fallo surgen otras cuestiones administrativas y|o responsabilidades que proceda analizar.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a los fines determinados en el artículo 3º del presente decreto.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. César A. Bunge.

Secretaría de Salud Pública

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 4.128 — Bs. As., 14|7|68

VISTO que la entidad de bien público, constituida con el propósito de crear, mantener y desarrollar un hospital privado para la comunidad, según personería jurídica aprobada por decreto de la provincia de Buenos Aires Nº 4.138|66, se distingue con la denominación de "Fundación Médica de Mar del Plata", según el estatuto que rige sus actividades, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 1.242 del 27 de diciembre de 1967, de la Comisión Nacional de Hipódromos dependiente del Ministerio de Economía y Trabajo, se asignó a la "Fundación Hospital de Mar del Plata" un subsidio con cargo de ser reembolsado al Fondo Nacional de la Salud, resultando ser ésta la misma entidad que gestionó el subsidio de referencia, con el nombre de "Fundación Médica de Mar del Plata";

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante decreto Nº 1.252 del 8 de marzo del corriente año, autorizó a la Comisión Nacional de Hipódromos a la entrega del subsidio aludido con destino a la "Fundación Hospital de Mar del Plata";

Que el subsidio acordado, de acuerdo con el convenio celebrado, deberá ingresar posteriormente a la Cuenta Especial "Fondo Nacional de la Salud", administrada por la Secretaría de Estado de Salud Pública;

Que en orden de lo actuado procede modificar el artículo 1º del decreto Nº 1.252|68, en lo que se refiere a la "Fundación Hospital de Mar del Plata", correspondiendo disponer el subsidio a favor de la "Fundación Médica de Mar del Plata", real denominación de la entidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1.252 de fecha 8 de marzo del corriente año, debiendo considerarse acordado a favor de la "Fundación Médica de Mar del Plata" el subsidio a ser reembolsado al Fondo Nacional de la Salud por cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000.—).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Exoneraciones.

DECRETO Nº 4.131 — Bs. As., 17|7|68

VISTO el expediente número 921 —Reservado— 1967, en el que la Policía Federal solicita la exoneración del Oficial Subinspector Juan Morales, y la conversión en idéntica medida de la actual situación de retiro obligatorio —sin derecho a haber— del Oficial Subinspector (R) Luis Roberto Bucich, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se les instruyera por haber transgredido diversas disposiciones contenidas en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la mencionada Repartición; atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al Oficial Subinspector de la Policía Federal, Juan Morales (Clase 1930, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.239.594).

Art. 2º — Conviértese en exoneración el pase a situación de retiro obligatorio —sin derecho a haber— del Oficial Subinspector (R) de la Policía Federal, Luis Roberto Bucich (Clase 1933, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.179.404), dispuesto por decreto Nº 8.853 de fecha 27 de noviembre de 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.170 — Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en expedientes Nros. 5.000/68 cde. 1.281, 1.342 y 1.585 (EMGE - Jef I Pers.), y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe del Ejército necesita contar con los servicios de un (1) Asesor Técnico en la aplicación del Sistema de Computación Automático de Datos, un (1) Asesor en Guerra Biológica y un (1) Instrumentador de Música a fin de satisfacer necesidades dentro del área de dicha Fuerza;

Que se hace indispensable contar con personal especializado en tareas de asesoramiento en investigación y uso de computadoras, en táctica y estrategia en la defensa y agresión con armas biológicas y en instrumentación musical;

Que a efectos de posibilitar contrataciones es necesario dictar el correspondiente decreto de autorización a que se refiere el Artículo 4º de la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Comando en Jefe del Ejército a contratar personal especializado, según la nómina, condiciones de pago y tiempo especificados en el Anexo I y el contrato tipo que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Comando en Jefe del Ejército, Estado Mayor General del Ejército, Jefatura I (Personal), para su comunicación a los organismos respectivos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la mencionada repartición del Comando en Jefe del Ejército, para su archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Julio R. Alsogaray.

Anexo I

NOMBRE Y APELLIDO	Período	Importe a liquidar por mes
Ernesto Juan Axel Aberg Cobo Asesor en Guerra Biológica	(1)	$ 17.250.—
Eitel Hernani Lauría Asesor Técnico en la aplicación del Sistema de Computación Automático de Datos	(1)	„ 71.300.—
Jose Di Gregorio Instrumentador de Música	(1)	„ 28.750.—

(1) Desde la vigencia del presente decreto hasta el 31 dic. 68.

MODELO TIPO

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

En la ciudad de Buenos Aires, a los.......................... días del mes de.................... del año mil novecientos sesenta y............ por una parte el Comandante en Jefe del Ejército, representado en este acto por el Jefe I (Personal) del Estado Mayor General del Ejército, que en adelante se denominará Contratante y que constituye su domicilio en la calle Azopardo 250 de la ciudad de Buenos Aires, y por la otra el señor.. .... Matrícula Individual Nº............ Cédula de Identidad Nº.............. expedida por la policía de.................. quien posee título de.. y la especialidad de.............................. que se encuentra registrado en.................. .... bajo el Nº.......................... y que constituye domicilio en la calle......................... Nº...... piso...... Dto....... de la ciudad de.................................. que en adelante se denominará Contratado, se conviene en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratante contrata los servicios del Contratado para desempeñarse en las tareas de.. a partir del........ .... y hasta el..........................

Segunda: El Contratado se obliga a contribuir directamente con sus indicaciones a la preparación del personal afectado a los trabajos cuya ejecución y/o dirección se le encomiendan, como así también a dar cumplimiento a las normas establecidas en.. y cualquier otra reglamentación que se dicte en el futuro.

Tercera: El Contratado acepta como única retribución por los servicios que cumplirá, la suma de..........................

Cuarta: La retribución indicada en la cláusula anterior estará sujeta al descuento jubilatorio que establece la Ley Nº 16.589 y gozará de los beneficios del subsidio familiar y del sueldo anual complementario, los que le serán liquidados conforme a las normas en vigencia que rigen para ambos beneficios.

Quinta: La prestación de servicios del Contratado, objeto del presente contrato, deberá llenar las necesidades del.. dentro de los siguientes días y horas.. y fuera de los días y horas antedichos, cuando necesidades del servicio o urgencia así lo requieran. Dichos servicios podrán ser prestados dentro o fuera del organismo, según sean las características del caso.

Sexta: Queda convenido que no podrá haber tácita reconducción del presente contrato.

Séptima: Durante la vigencia del presente contrato, el Contratado tendrá derecho a las licencias que determina el Decreto Nº 347/66, quedando convenido que las inasistencias que superen sus límites serán descontadas de su retribución en forma proporcional.

Octava: El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de interpretación judicial, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. El Contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno.

Novena: Por cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes someterán la contienda a los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (el original con destino al Comando en Jefe del Ejército, el duplicado con destino al organismo donde se desempeña el contratado y el triplicado con destino a este último), en la ciudad de Buenos Aires, a los.................. días del mes de.................... del año mil novecientos sesenta y..........

Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

Autorízase la contratación de personal especializado.

DECRETO Nº 4.237 — Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 15.005/67 cde. 3.319 (EMGE), y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe del Ejército necesita contar con los servicios de un Especialista en Adiestramiento de Alta Escuela, dos Inspectores de Fomento, un Auxiliar ante la Comisión Nacional de Hipódromos y Fomento del Caballo de Guerra y dos Entrenadores y Adiestradores en Salto y Equitación, todos para desempeñarse en el Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria;

Que el criterio de contratación se adopta atendiendo al estado de transición orgánica del Comando de Remonta y Veterinaria y Dirección General de Remonta y Veterinaria, al cabo del cual quedará ajustado a las exigencias impuestas por las distintas Etapas del Plan de Transformación del Ejército, en ejecución;

Que hasta tanto no se disponga de los Cuadros de Organización definitivos, resulta adecuado —por económico y racional— no otorgar carácter estable a estas actividades;

Que a efectos de posibilitar contrataciones es necesario dictar el correspondiente decreto de autorización a que se refiere el artículo 4º de la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Comando en Jefe del Ejército a contratar personal especializado ante la Comisión Nacional de Hipódromos y Fomento del Caballo de Guerra, según la nomina, condiciones de pago y tiempo especificados en el Anexo I y el contrato tipo que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Comando en Jefe del Ejército —Estado Mayor General del Ejército— Jefatura I (Personal), para su comunicación a los organismos respectivos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la mencionada repartición del Comando en Jefe del Ejército, para su archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Julio R. Alsogaray.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Período	Importe a Liquidar por Mes
Teniente Coronel (RE) D. Lisandro Moyano, Especialista de Adiestramiento de Alta Escuela	(1)	$ 40.000.—
Teniente Coronel (RE) D. Joaquín Ernesto Miguel Garagarza, Inspector de Fomento	(1)	$ 60.000.— (2)
Señor Juan Carlos Dellepiane Rawson, Inspector de Fomento	(1)	$ 60.000.— (2)
Señor Ove Cristian Ernesto Moltke, Entrenador y Adiestrador en Salto y Equitación	(1)	$ 70.000.—
Señor Janusz Komorowsky, Entrenador y Adiestrador en Salto y Equitación	(1)	$ 70.000.—
Suboficial Mayor Gimnasta (RE) Emilio Manuel Blasco, Auxiliar ante la Comisión Nacional de Hipódromos y Fomento del Caballo de Guerra ...	(1)	$ 40.000.—

(1) Desde la fecha de vigencia del presente decreto hasta el 31 dic. 1968.
(2) Percibirá además la asignación diaria que en concepto de viáticos perciben los Inspectores de Fomento durante las giras de inspección.

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

En la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ...., por una parte el Comandante en Jefe del Ejército, representado en este acto por el Jefe I (Personal) del Estado Mayor General del Ejército, que en adelante se denominará Contratante y que constituye su domicilio en la calle Azopardo 250 de la ciudad de Buenos Aires, y por la otra el señor (1) .... Matrícula Individual Nº .... Cédula de Identidad Nº .... expedida por la Policía de ...., quien posee título de (2) .... y la especialidad de (3) .... que se encuentra registrado en (4) .... bajo el Nº .... y que constituye domicilio en la calle .... Nº .... de la ciudad de ...., que en adelante se denominará Contratado, se conviene en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratante contrata los servicios del Contratado para desempeñarse en las tareas de (5) .... a partir del (6) .... y hasta el ....

Segunda: El Contratado se obliga a contribuir directamente con sus indicaciones a la preparación del personal afectado a los trabajos cuya ejecución y/o dirección se le encomienden, como así también a dar cumplimiento a las normas, establecidas en (7) .... y cualquier otra reglamentación que se dicte en el futuro.

Tercera: El Contratado acepta como única retribución por los servicios que cumplirá, la suma de (8) .... (9) ....

Cuarta: La retribución indicada en la cláusula anterior (10) .... estará sujeta al descuento jubilatorio que establece la Ley Nº 16.589 y gozará de los beneficios del subsidio familiar y del sueldo anual complementario, los que le serán liquidados conforme a las normas en vigencia que rigen para ambos beneficios.

Quinta: La prestación de servicios del Contratado, objeto del presente contrato, deberá llenar las necesidades del (11) .... dentro de los siguientes días y horas (12) .... y fuera de los días y horas antedichos, cuando necesidades del servicio o urgencia así lo requieran. Dichos servicios podrán ser prestados dentro o fuera del organismo, según sean las características del caso.

Sexta: Queda convenido que no podrá haber tácita reconducción del presente contrato.

Séptima: Durante la vigencia del presente contrato, el Contratado tendrá derecho a las licencias que determina el Decreto Nº 347/66, quedando convenido que las inasistencias que superen sus límites serán descontadas de su retribución en forma proporcional.

Octava: El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de interpretación judicial, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. El Contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno.

Novena: Por cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes someterán la contienda a los jueces federales de la República Argentina.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (el original con destino al Comando en Jefe del Ejército, el duplicado con destino al organismo donde se desempeña el contratado, y el triplicado con destino a este último), en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ....

....
Firma del Contratante

....
Firma del Contratado

Observaciones:

(1) Nombres y apellidos completos, con letras mayúsculas.
(2) Indicar carácter del título profesional o habilitante (por ejemplo: Médico, Ingeniero, Traductor Técnico, etc.).
(3) Por ejemplo: Ginecólogo, Anestesista, etc. Dicha especialidad deberá constatarse mediante la presentación por parte del Contratado de su "curriculum vitae" y/o certificado de cursos de post graduado.
(4) Nombre de la dependencia oficial o Colegio Médico donde se encuentra registrado el título.
(5) Por ejemplo. "...... de Médico Consultor en la especialidad de Gastroenterología", o "...... de Asesor en Ingeniería Aeronáutica", etc.
(6) Fecha en que comenzará a prestar servicios.
(7) Reglamento, directiva, etc.
(8) Indicar el importe en letras mayúsculas.
(9) Indicar el importe en números.
(10) SI/NO - Adecuado de acuerdo con los términos de las Leyes números 16.589 y 17.304.
(11) Indicar nombre del Comando, Organismo, Instituto o Unidad.
(12) Indicar días y horario.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

"SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (PCIA. DE SAN JUAN)". — Estatuto.

RESOL. S.E.T. Nº 245. - Bs. As., 15/7/68.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el "Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Provincia de San Juan", en el Expediente Nº 445.820/67; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que prestan servicios en la Industria de la Alimentación, Ramas de: café, té, yerba mate, panificación especializada, especias, dulces, chocolates, conservas de pescados, frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, caramelos, bombones, azúcar, sal, arroz, helados, aves, huevos, galletitas, bizcochitos, jugos de frutas concentradas, legumbres, hortalizas, alfajores, industria del pescado; vinculadas a la producción, manufacturas, comercialización o distribución de productos alimenticios; con zona de actuación en toda la provincia de San Juan;

Que desde el 30 de mayo de 1947, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio,

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 27, corre agregado el aval de la "Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación";

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas once vuelta (11 vuelta) a veintiséis vuelta (26 vuelta) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Provincia de San Juan", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 317 Norte, de la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que prestan servicios en la Industria de la Alimentación, Ramas de: café, té, yerba mate, panificación especializada, especias, dulces, chocolates, conservas de pescados frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, caramelos, bombones, azúcar, sal, arroz, helados, aves, huevos, galletitas, biscochitos, jugos de frutas concentradas, legumbres, hortalizas, alfajores, industria del pescado; vinculadas a la producción, manufactura, comercialización o distribución de productos alimenticios; con zona de actuación en toda la provincia de San Juan.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación, provincia de San Juan" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

San Sebastián

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación, Provincia de San Juan; constitúyese en la Provincia del mismo nombre y en la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, una Entidad Gremial, con capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos, con domicilio legal en la calle Sarmiento 317 Norte, que estará integrada por todos los trabajadores que prestan servicios en la Industria de la Alimentación, Ramas de: café, té, yerba mate, panificación especializada, especias, dulces, chocolates, conservas de pescados, frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, caramelos, bombones, azúcar, sal, arroz, helados, aves, huevos, galletitas, bizcochitos, jugos de frutas concentradas, legumbres, hortalizas, alfajores, industria del pescado; vinculadas a la producción, manufactura, comercialización o distribución de productos alimenticios, dentro de la zona de actuación comprendida en el ámbito de toda la Provincia de San Juan.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 2º — Las finalidades que propenderá el Sindicato son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del Gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del Gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los Institutos de Previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar Convenciones Colectivas de Trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los afiliados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los afiliados, creando el espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a Federaciones;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patronos y sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la República Argentina o a la autoridad competente, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus afiliados, las decisiones de éstos.

Art. 3º — El Sindicato no podrá:

a) Intervenir o admitir en él, que se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrario a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El Patrimonio del Sindicato estará formado por:

a) Cuota mensual de los afiliados (Sindical y/o Asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por Asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la Entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por Asambleas que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la Entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la Administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir Inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente solidarios en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — El Sindicato llevará la Contabilidad en forma prolija clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 12º del Decreto 969/66 y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y afiliados, será sometido a Asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la República Argentina y a la autoridad competente, comunicando previamente a los afiliados por medio de volantes, avisos en los Diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por Asamblea, así como

ualquier otra contribución especial o xtraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como afiliado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo, se considerará aceptada.

Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma, exigidos por los Estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un Sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos, a la primera Asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de los servicios del Sindicato, de acuerdo a las disposiciones que la regulen.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la Organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deban prestar el servicio militar, los que están ausentes del trabajo por más de dos meses, por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, los mismos mantendrán su antigüedad.

Art. 14. — Renunciar a su condición de afiliado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva por telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta (30) días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del afiliado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, aceptar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los afiliados;
c) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
d) Respetar la persona y opinión de los otros afiliados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo afiliado, sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

A) Apercibimiento.
B) Suspensión.
C) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A) Se aplicará apercibimiento, a todo afiliado que cometiera falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.
B) Se aplicará suspensión:
   a) A todo afiliado que agrediere de hecho e injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones Sindicales;
   b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptado actitudes en el trabajo, que perjudiquen el concepto del gremio;
   c) Haber engañado al Sindicato para obtener beneficio económico o haberlo desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Entidad;
   d) Al que violare disposiciones Estatutarias y decisiones de los cuerpos Directivos o de las Asambleas.
C) Corresponderá expulsión:
   a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que el Sindicato lo intimare a hacerlo;
   b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas Estatutariamente;
   c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
   d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos Sindicales o con motivo de ellos;
   e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o Entidades políticas nacionales o extranjeras;
   f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores;
   g) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades de hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B) será también el mismo órgano el facultado para hacerla e imponerla por un término no mayor de noventa (90) días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera Asamblea del Gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una Asociación Profesional, y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de voto y ser electo. — En cuanto al apartado C) la medida de expulsión corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de Delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera Asamblea.

Art. 18. — Todo afiliado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por Asamblea.

Art. 19. — El afiliado deberá estar al día para gozar de sus derechos.

CAPITULO V

Art. 20. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 21. — Es órgano de fiscalización, la comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros Titulares, con los siguientes cargos:

1 — Un Secretario General.
2 — Un Secretario Adjunto.
3 — Un Secretario de Actas.
4 — Un Secretario Administrativo.
5 — Un Tesorero.
6 — Un Protesorero.
7 — Cinco Vocales Titulares.
8 — Tres Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus Titulares.

Art. 23. — Para ser miembro de la Comisión Directiva. Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como afiliado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos (2) años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país, no menor de diez (10) años.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva, durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión Ordinaria los días que ella acuerde y no menos de una vez por mes, y Extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 26. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: El Secretario General por el Secretario Adjunto y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 27. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administrativa y representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto;
b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización;
c) Administrar con sano criterio el Patrimonio Social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6º, efectuar compras locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la entidad;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar a los empleados de la Entidad, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato, ni la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Entidad;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la Entidad;
h) Elevar a las Asambleas Ordinarias, la Memoria, Inventario y Balance General juntamente con los Cuadros de Pérdidas y Ganancias, Movimiento de Fondos y Asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los afiliados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso, los siguientes puntos:
   1 — Elección de un afiliado para Presidir.
   2 — Elección de un afiliado para Secretario de Actas.
   3 — Lectura del Acta Anterior.
   4 — Memoria y Balance.
   5 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
   6 — Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
   7 — Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   8 — Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 15 % de los afiliados. La petición deberá llevar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
k) Postergar hasta treinta (30) días las Asambleas Ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria que se adopte.

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y al Secretario Adjunto. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco (5) miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que presida las reuniones de Comisión Directiva, dirigirá el debate y su voto votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 29. — En casos de renuncia en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Entidad, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17º.

Art. 30. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de dos (2) años de duración. En caso de destitución o caducidad total, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la República Argentina o la autoridad competente, designará un miembro o delegado electoral, quien deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la República Argentina y autoridad competente, las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario juntamente con los Cuadros de Pérdidas y Ganancias, Movimiento de Fondos y Asociados;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copias de las Actas de cada Asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11º;
g) Comunicar la realización de Asambleas, Congresos y actos electorales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva, podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las del Sindicato o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea que dispondrá en definitiva y en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda, pudiendo autorizar a otro miembro o miembros, la firma de los asuntos de simple trámite;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las Actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar juntamente con el Tesorero y el Secretario Administrativo, los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 34. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el Acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las Ordenes del Día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencias en las Asambleas;
d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales Titulares o Suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o afiliado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada Acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería;
b) Confeccionar la Memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero, los cheques, balances y estado económico-financiero de la Entidad.

Del Tesorero

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese al Sindicato, siendo personalmente responsable de ella. Disponer del depósito Bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por la autoridad competente;
d) Firmar los recibos y preparar los Balances.

Del Protesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Protesorero.

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 41. — Para ser Revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 23º.

Art. 42. — Los Revisores de Cuenta serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará dos (2) años.

Art. 43. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes como mínimo, el movimiento de Caja de la Entidad, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio dentro de los cinco (5) días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactoria las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los concurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse Acta con lo que en que dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora ;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, a Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándola expresamente aclarada en el Orden del Día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea extraordinaria la Comisión revisora de cuentas queda facultada para recurrir a la Federación Trabajadores de Industrias de la alimentación de la República Argentina o a la autoridad competente por medio de su organismo de aplicación;
f) Todos los Balances e Inventarios, deberán llevar necesariamente, para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contempla la Ley de aplicación al caso.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 44. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente, las Extraordinarias, cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el 10 % como mínimo de los afiliados.

Art. 45. — La convocatoria a Asambleas Ordinarias se efectuará con no menos de treinta (30) días a la fecha fijada, y las Extraordinarias con un mínimo de quince (15) días, debiendo comunicarse a los afiliados por los medios más efectivos con diez (10) días de anticipación y en forma clara y concisa, fijar día, lugar y hora, como asimismo el Orden del día a considerarse.

Art. 46. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún afiliado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los afiliados.

Art. 47. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes, luego de una hora de tolerancia podrá hacerlo con los presentes. En las Asambleas Extraordinarias el quórum de las mismas lo constituye a la hora de citación, la mitad más uno de los afiliados cotizantes, luego de una hora de espera, se hará con los afiliados que estuvieren presentes.

Art. 48. — La asistencia de los afiliados a las Asambleas se documentará con la presentación del carnet Sindical.

Art. 49. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos.

Art. 50. — En las Asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos, con la exclusión del afiliado que presida las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto 969/66.

Art. 51. — La presidencia no permitirá en las Asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los afiliados se deben.

Art. 52. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate, hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos.

Art. 53. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 54. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 55. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de Estatutos, Reglamentos Internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas como medida extrema y defensiva del Gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra Entidad Gremial existente y|o disolución del Sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los afiliados y aumento de la cuota mensual Sindical o Social, contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de Asamblea;
g) Los casos previstos por los artículos 30º y 43º inc. d).

Art. 56. — Las Asambleas serán Presididas por el afiliado que ellas designen por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la Presidencia a un afiliado.

Art. 57. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria, y levantando la Asamblea una vez concluido el Orden del Día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los afiliados.

Art. 58. — Todo Asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule moción sobre cuestiones en debate, la misma será sometida a consideración de la Asamblea si es apoyada por lo menos por dos (2) afiliados.

Art. 59. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la Asamblea mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 60. — Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se pase a cuarto intermedio.
c) Que se declare libre el debate.
d) Que se cierre el debate.
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 61. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto.
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 62. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 63. — Si un Asambleísta se opone al retiro de la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 64. — Los Asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 65. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición, si no la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 66. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 55º inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los Asambleístas con derecho a voto.

Art. 67. — La Asamblea no podrá decretar la disolución del Sindicato mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Entidad.

De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como Vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

En el caso previsto en el presente artículo, los bienes Muebles e Inmuebles del Sindicato, pasarán a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la República Argentina, en calidad de depósito por el término de dos (2) años y en forma definitiva si vencido dicho plazo no se hubiera reconstituido.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 68. — Las elecciones en el Sindicato, se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por cinco (5) miembros designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora los que no podrán ser alterados:

a) A Partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la Organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos, ni miembros de la Comisión directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio, y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 69. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo afiliado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del Gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, cuando se les acuerde el derecho a voto por este Estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una antelación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los Directivos o Delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que el Sindicato, no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido del 20 % de los afiliados con derecho a voto, procederá a dirigirse a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la República Argentina o a la autoridad competente, quienes procederán a intimar a la Comisión Directiva del Sindicato a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un miembro o delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir en la medida que fuere necesario, a las autoridades Sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del Art. 6º del Decreto 969/66.

Art. 70. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada afiliado deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. 23º.

Art. 71. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de quince (15) días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por treinta (30) afiliados con más de un año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observada por la Junta Electoral se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la Entidad Sindical hasta el día de la elección y a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas, se convocará a nueva elección dentro del plazo de treina (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 72. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista, elevarán si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán, con la nómina de quienes las presidirán. En el acto comicial que se efectuará en los lugares de trabajo y sede del Sindicato, la Junta Electoral podrá designar Presidente de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de la lista.

Art. 73. — Los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con carnet Sindical o documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que colocará el número de orden que le corresponde en el padrón electoral de la mesa en que vota.

Art. 74. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las Actas respectivas. De su actuación informará al Gremio en la primera Asamblea que el mismo realice. El recuento de votos emitidos, debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 75. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos, dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 76. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente, labrándose las Actas respectivas, con un Inventario General y estado de fondos y cobranzas. Como miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva Acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 77. — Las medidas de acción directa, deberán ser resueltas por voto secreto y directo de los afiliados en Asambleas especialmente convocadas al efecto.

CAPITULO XI

Art. 78. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que algún afiliado violara el presente Estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva, Resoluciones de Asambleas Generales u otra que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponda cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva de su seno, destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, la Comisión Directiva resolverá en definitiva, conforme lo establecido en los Arts. 16º y 17º del presente Estatuto.

CAPITULO XII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 79. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser Delegado, Subdelegado o Integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado al Sindicato;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento en que trabaja de un año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 80. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos, se efectuará conforme lo determina el Art. 18º del Decreto 969/66.

Art. 81. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión Estatutaria o de orden interna;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera alg5n miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asamblea y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados, y miembros de Comisión Interna, se unirán cuando sean convocados por la Comisión Directiva;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisión Interna, durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocados sus mandatos por los afiliados que los designaron;

i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y/o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el Art. 16º por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar, conforme lo estatuye el Art. 17º.

CAPITULO XIII

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 82. — La Comisión Directiva podrá proyectar los Reglamentos Internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Ordinaria de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este Estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 83. — Este Estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de una Asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Disposición Transitoria

Art. 84. — De acuerdo a lo considerado y aprobado en Asamblea, la Comisión Directiva queda facultada a introducir modificaciones de carácter legal que aconseje la Dirección General de Asociaciones Profesionales.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.384

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N-1684, en el que la sociedad "Financiera y Comercial Furhmann Limitada", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos seis y vuelta (306 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Financiera y Comercial Furhmann Limitada", por la asamblea celebrada el 14 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.385

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N-5401, en el que la sociedad "Fibraco - Compañía Argentina de Hilados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos setenta y tres (373) a trescientos setenta y cuatro (374), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fibraco - Compañía Argentina de Hilados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.387

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 26.733, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Instituto Propulsor del Crédito Popular" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Instituto Propulsor del Crédito Popular", constituida el 1º de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.388

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N-5.713, en el que la sociedad "Cidmar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y siete (47), con la modificación de fojas noventa vuelta (90 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cidmar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.389

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 4.260, en el que la sociedad Mariani Hermanos, Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y uno (91) a noventa y cuatro (94), con las modificaciones de fojas ciento dos y vuelta (102 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1967 en el estatuto de la sociedad Mariani Hermanos, Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina, la que, en lo sucesivo, se denominará "Mariani Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.392

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 7983, en el que la sociedad "Rodríguez Barro Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veintisiete vuelta (327 vta.) y trescientos cuarenta y vuelta (340 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rodríguez Barro Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 18 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.393

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 7292, en el que la sociedad "Cormasa Corni Maleable Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cuarenta y cuatro vuelta (144 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cormasa Corni Maleable Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 18 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.394

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 21.585, en el que la sociedad "Hueco-Pre Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.) y cuarenta y cinco (45), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Hueco-Pre Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que, en lo sucesivo se denominará Canosa y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.399

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 5471, en el que la sociedad "Industrihilos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos cincuenta y siete vuelta (457 vta.) a cuatrocientos cincuenta y ocho (458), con la modificación de fojas cuatrocientos sesenta y seis y vuelta (466 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23 de enero de 1968 en el estatuto de la sociedad "Industrihilos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo se denominará Industrihilos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.402

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 11.254, en el que la sociedad "Pazmalimann Sociedad Anónima Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos sesenta vuelta (260 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pazmalimann Sociedad Anónima Financiera", por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.403

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 13.840, en el que la sociedad "Astoria" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Astoria" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 29 de febrero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.404

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 14.439, en el que la sociedad "Cono Sudamericano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta vuelta (40 vta.) a cuarenta y uno vuelta (41 vta.) y de cincuenta (50) a cincuenta y dos (52), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cono Sudamericano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.405

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 7509, en el que la sociedad Batitú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y siete (297) a doscientos noventa y ocho (298), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Batitú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 20 de febrero de 1957.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.406

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 4360, en el que la sociedad "El Sauzal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cuatro (84), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Sauzal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968. — Dicha sociedad, en su oportunidad, se atendrá a lo indicado a fojas ochenta y seis (86) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.407

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 7.222, en el que la sociedad "Hermetic Plast Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dos (102) a ciento cuatro vuelta (104 vta.) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y uno y vuelta (141 y vta.) a ciento diecinueve y vuelta (119 y vta.), la reforma introducida por las asambleas celebradas el 30 de noviembre de 1965 y el 21 de mayo de 1966 en el estatuto de la sociedad "Hermeticplast Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" la que, en lo sucesivo se denominará "Hermetic-Plast Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.412

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 18.554, en el que la sociedad Noragro-Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Noragro-Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, por la asamblea celebrada el 28 de julio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.413

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 18.854, en el que la sociedad "Agropecuaria La Olinda Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.) a cuarenta y dos (42), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Agropecuaria La Olinda, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.414

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 20.165, en el que la sociedad Samos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta (60), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Samos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 20 de mayo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.417

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 6513, en el que la sociedad Monte Grande Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento doce (112) a ciento trece vuelta (113 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Monte Grande Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 13 de julio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCION I. G. J. Nº 1.418

Buenos Aires, 19 de julio de 1968.

VISTO el Expediente N. 2747, en el que la sociedad "Neumáticos Goodyear S. A.", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y cuatro vuelta (234 vta.) a doscientos treinta y cinco (235), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Neumáticos Goodyear S. A.", por la asamblea celebrada el 18 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.420 - Bs. As. 19|7|68.

VISTO el expediente N-3024, en el que la sociedad "Iris, Sociedad Anónima Rural, Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y ocho vuelta (238 vta.) a doscientos cuarenta y tres (243), con las modificaciones de fojas doscientos cuarenta y ocho vuelta (248 vta), a doscientos cuarenta y nueve vuelta (249 vta.) y doscientos cincuenta y uno (251) a doscientos cincuenta y dos (252), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Iris, Sociedad Anónima Rural Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 24 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.423 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N. 14.161, en el que la sociedad "Faybe" Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho vuelta (88 y vta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Faybe" Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima" por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.424 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N. 23.080, en el que la sociedad "Mana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y uno vuelta (51 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Mana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.426 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N-23.368, en el que la sociedad "Decasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y tres (53), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Decasa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.427 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N.17.774, en el que la sociedad "Análisis Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y seis (86), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Análisis, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.428 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N-8384, en el que la sociedad Eximia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veintitrés vuelta (323 vta.), con la salvedad de oficio del primer párrafo de fojas trescientos ochenta y tres (383), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1957 en el estatuto de la Sociedad Eximia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que, en lo sucesivo, se denominará 'Eximia Industrias Clark Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.429 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N-5850, en el que la sociedad Gasparri Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos sesenta y ocho (468), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Gasparri Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.431 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N-3553, en el que la sociedad "Compañía Argentina de Crédito S. A. Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y siete vuelta (237 vta) a doscientos treinta y nueve (239), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Crédito S. A. Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.433 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N-10.107, en el que la sociedad "Bicebi S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y tres vuelta (93 vta) a noventa y cuatro (95), con las modificaciones de fojas cien y vuelta (100 y vta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bicebi S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.434 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N.718, en el que la sociedad "Compañía Azucarera Concepción Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos cuarenta y cinco (545) para los artículos 16º y 17º y quinientos sesenta (560) a quinientos sesenta y uno vuelta (561 vta.) para el artículo 15º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Azucarera Concepción Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.435 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente N. 8023, en el que la sociedad "Cerca, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta.) a ciento cuarenta y seis vuelta (146 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cerca, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 5 de abril de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.437 - Bs. As., 19.7.68.

VISTO el expediente N-14.743, en el que la sociedad "Atma-Chloride Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y dos vuelta (132 vta) a ciento treinta y cuatro (134), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Atma-Chloride Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 27 de mayo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.443 - Bs. As., 19|7|68.

VISTO el expediente Coop. 85, en el que la sociedad cooperativa Caja de Créditos "La Unión de Versailles" Sociedad Cooperativa Limitada solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, en la forma de fojas dos (2) a tres (3) de la foja treinta y siete (37), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 9 de setiembre de 1967 en el estatuto de la sociedad Caja de Créditos "La Unión de Versailles" Sociedad Cooperativa Limitada la que, en lo sucesivo se denominará "La Unión de Versailles" Sociedad Cooperativa de Crédito y Consumo Limitada. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.460 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N-22.529, en el que la sociedad "Rayen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y seis vuelta (56 y vta), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rayen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.464 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N-7946, en el que la sociedad "Sandoz Argentina sociedad Anónima -Industrial y Comercial" solicita se apruebe su fusión con la sociedad "Sandoz Colorquímica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", mediante la absorción de ésta por aquélla; la reforma de su estatuto; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la fusión de la sociedad "Sandoz Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con la sociedad "Sandoz Colorquímica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la absorción de ésta por aquélla, mediante el canje de acciones en igual número y valor nominal, en las condiciones establecidas por el convenio de fojas doscientos sesenta y cuatro vuelta (264 vta.) a doscientos sesenta y seis (266) y la reforma de su estatuto de fojas doscientos sesenta y seis vuelta (266 vta.) a doscientos sesenta y siete (267), sancionada por las asambleas celebradas el 11 de diciembre de 1967 y 26 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.465 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N-12.611, en el que la sociedad "Vafegue" Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cuatro (84) a ochenta y seis (86), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vafegue" Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 23 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.466 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N-21.324, en el que la sociedad Pieles Strajman Sociedad Anónima Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Pieles Strajman Sociedad Anónima Comercial, por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.468 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N-7569, en el que la sociedad "Félix Renesto Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y tres (153) a ciento cincuenta y cuatro vuelta (154 vta.), con la modificación de fojas ciento cincuenta y nueve (159) a ciento sesenta vuelta (160 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Félix Renesto Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" por la asamblea celebrada el 30 de abril de 196 .

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.469 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N-14.475, en el que la sociedad "Hebetex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho vuelta (78 vta.) a setenta y nueve (79), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Hebetex Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30 de enero de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.478 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N-25.335, en el que la sociedad "Containers Industrial y Comercial Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y nueve y vuelta (39 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Containers Industrial y Comercial Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.479 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N-19.750, en el que la sociedad "D'Ambrosio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y cuatro (84), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad D'Ambrosio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 3 de mayo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.480 - Bs. As., 23|7|68

VISTO el expediente N-14.951, en el que la sociedad Preston Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cincuenta y nueve vuelta (259 vta.) a doscientos sesenta y uno vuelta (261 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Preston Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.481 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N-2280, en el que la "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera Limitada" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y cinco y vuelta (135 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera Limitada", por la asamblea celebrada el 8 de mayo de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.482 - Bs. As., 23|7|68.

VISTO el expediente N. 2.792, en el que la sociedad "Enrico Dell'Acqua, Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos treinta y tres vuelta (333 vta.) a trescientos treinta y cinco (335), con la modificación de fojas trescientos cuarenta y tres (343), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Enrico Dell'Acqua, Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 5 de abril de 1968.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 2.933|65.

Nombre de la Empresa: Aurelio Paredes Carcamo.

Domicilio: Manuel Bulnes Nº 918, Puerto Natales (Chile).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Yacimiento Río Turbio, Límite Internacional, con destino a Puerto Natales (República de Chile), pasando por: Pueblo 28 de Noviembre y Puerto La Laurita. Se prestarán dos servicios diarios de ida y vuelta, de sábado a martes, sin prohibiciones de tráfico.

Servicio en Funcionamiento. — Ing. Luis G. Fernández Alonso, Director Nacional.

$ 1.440 — e.9|8-Nº 19.964-v.9|8|68

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060, Buenos Aires.

AVENDAÑO, Juan. — AINICEDER, Luis. — AZCURRA, Tomás Eleodoro. — ARGUELLO CANTERO, Nicolás. — ARMENDARIZ, Hugo Omar. — BARRERA, Octavio. — BUSTOS CANALES Daniel. — BENAVIDEZ, Oscar. — BUGUEÑO, Jorge Alberto. — CIVALERO, Marcelo Carlos. — CORONEL, Julio. — CAROL, Washington Alejo. — CASERIO, Miguel Humberto. — FERREIRA, Juan. — FICHTNER, Rodolfo. — GONZALEZ, Eduardo. — GIGENA, Juan José. — GARCIA, Pedro. — GUARDIA, Octavio Manuel. — GALIANO, Benjamín. — GASPAR, Joaquín. — GHIGLIONI, Angel. — HIDALGO, Isabelino. — LEVIN, Juan Rigoberto. — LEDESMA, Lisardo Olegario. — LOPEZ, Benito Alberto. — LARROSA, Lauro Fermín. — LEIVA, Sesio Seferino. — LEAL, Teodoro Benjamín. — MOYA, Enrique. — MALDONADO Juan. — MOLINARI, Agustín Andrés. — MARTIN, Jose Antonio. — MC KENZIE, Robin Williams Stewart. — MALUENDEZ, Ariel. — MUÑOZ, Martín. — MOREYRA, Luis Demetrio. — PECONE, Benito Domingo. — PEREZ, Manuel. — PAINE, Jacinto. — QUINTEROS, Rosario Juan. — ROJAS, Jorge. — ROLDAN, Juan Domingo. — REEB, José. — RIVERO, Estanislao Ramón. — RIOS, Clodomiro. — SANCHEZ, Sebastián. — SALTO Guillermo. — TORRES, Ramón. — VIDELA Víctor Hugo. — VEGA, Bernardo. — VERGARA, Ernesto. — VERA, José Rolando. Buenos Aires, julio de 1968.

e. 5|8 — Nº 4.282 — v. 19|8|68

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicios de Luchas Sanitarias
SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68 —2º llamado— para el día 26 de agosto de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de cuatrocientos ochenta (480) animales bovinos, que respondan a las siguientes características: hasta 3 años de edad y de no menor de 200 kilogramos de peso, de una misma procedencia y raza dentro de cada lote que se ofrezca, marca líquida, nacidos y criados en establecimientos de reconocida mestización de la Provincia de Chubut.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central —Suministros y Patrimonial—, Diágonal Julio A. Roca 751 entrepiso, Capital Federal, y Encargado del Campo Las Plumas —Sr. Lewis—. Alvear 722, Esquel-Chubut, dentro del horario de 9 a 19 horas.

La apertura de ofertas se realizará en SELSA —Servicio Administrativo Central—, Diagonal J. A. Roca 751, entre piso, Capital Federal.

e.9|8 Nº 4.345 v.16|8|68

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 51
Actuación Nº 26.080|968

Llámase a licitación pública para el día 16 de agosto de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de ocho máquinas de escribir eléctricas con monoelemento impresor intercambiable, carterucho portacinta intercambiable, sistema de mantenimiento de un impulso, carro fijo de 13", aptas para funcionar con 220 V. C. A. y 50 ciclos. Ocho (8) monoelementos impresores intercambiables y 16 cartuchos portacintas intercambiables.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Belgrano 845, 3º piso, Capital Federal, donde podrán ser solicitados de 12.30 a 19 horas.

e.9|8-Nº 4.357 v.12|8|68

Secretaría de Hacienda

Dirección Nacional de Aduanas
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 9|68, por la venta de aproximadamente 500.000 kilogramos de documentación aduanera prescripta consistente en libros, expedientes y otros papeles.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de agosto de 1968, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.

e.9|8-Nº 4.346 v.12|8|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 1031 68, a realizarse el día 9 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos electromecánicos para estación transformadora "Pueyrredón" y centros de distribución "Colón y Beruti" Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 154.909.000 (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos nueve mil pesos moneda nacional). Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Bajo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Mar del Plata, Sarmiento 2758, Mar del Plata, de 9 a 12. Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 20.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Bajo, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.358 v.21|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Aclaración: Licitación Pública Nº 106| 68, construcción de las obras civiles para la Central Termoeléctrica "San Martín de Los Andes" (Prov. de Neuquén).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que la licitación pública Nº 106| 68, cuya apertura fue indicada para el día 9 de setiembre, se celebrará el día 28 de agosto del cte. año, a las 15 horas.

e.9|8-Nº 4.359 v.12|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

4 de setiembre de 1968: L. Pública Nº 104|68: hora 15. Accesorios de suspensión para estructuras metálicas y de hormigón, uniones de empalme, armorods para empalme, etc.

..o de setiembre de 1968: L. Pública Nº 105|68: hora 15. Equipos retroexcavadores, zanjador frontal. La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554. P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.360 v.21|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública 363|68: Repuestos para bombas.

Fecha de apertura para el día 23 de setiembre de 1968 a las 10 hs.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.361-v.23|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas 356|68: Almidón pregelatinizado.

Fecha de apertura para el día 28 de agosto de 1968 a las 11,30 hs.

3..|68: Motores diesel uso industrial.

Fecha de apertura para el día 10 de setiembre de 1968 a las 10,30 hs.

365|68: Válvulas y placas de orificio.

Fecha de apertura para el día 11 de setiembre de 1968 a las 10,30 hs.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.362-v.16|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 364|68: Construcción de una subestación de rebaje 132|35-33 kv. de 18.000 kva. (2 x 9.000 kva.), En Yacimiento el Medanito, Prov. de Río Negro.

Fecha de apertura para el día 9 de octubre de 1968 a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 20.000.

Ventas: Sede Central, Oficina Copia de Planos, 7º p., Capital Federal.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. B. y G. Explotación, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.363-v.23|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública 360|68: Grúa autotransportable.

Fecha de apertura para el día 10 de setiembre de 1968 a las 10 hs.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.364-v.16|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública 359|68: Construcción de edificio para oficinas en la Destilería La Plata.

Fecha de apertura para el día 3 de setiembre de 1968 a las 11,30 hs.

Precio del pliego: m$n. 8.000.

Ventas: Sede Central, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal.

Pliegos y datos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P. Baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.365-v.23|8|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 699-MC hasta el día 16 de agosto de 1968 a las 14 horas. Provisión de caños, curvas, bujes, etc., de hierro galvanizado.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. Valor del pliego: m$n. 40.—

e.9|8-Nº 4.347-v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.363 para la adquisición de repuestos para tractores Fiat mod. 60-R. $ 5.013.725. Presentación propuestas: 23 de Agosto a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|8-Nº 4.348-v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.362, para la adquisición de repuestos para tractor Fiat 60 R. — $ 2.276.250.

Presentación propuestas: 21 de agosto a las 13,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|8 Nº 4.349 v.12|8|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 61|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Avadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1968, a las 17 horas, para la provisión de: Pintura en pasta, esmalte sintético, amarillo ocre en polvo, barniz, disolvente, thinner, y aceite de lino.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.9|8 Nº 4.350 v.12|8|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 398|68

Tornillos, bulones, tuercas, arandelas, pernos de acero y seguros de pernos.

Apertura: 2|9|68 a las 14 horas, valor del pliego $ 2.400.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.9|8 Nº 4.351 v.16|8|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 590|68, apertura 26|8|68, 13 hs., impresión de horarios e itinerarios.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 12 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 horas.

e.9|8 Nº 4.352 v.23|8|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 1260-C|14|295. Ampliación comunicaciones larga distancia: Provisión e instalación de equipos.

Postergación: Se comunica que la licitación del título programada para el día 29|8|68, hora 14, ha sido postergada hasta el 15|10|68, hora 14.

Informes: Almacenes-Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º Piso, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas.

e.9|8 Nº 4.366 v.23|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Pilar (B) F.C.G.S.M.

Licitación Pública Nº 3|68, apertura: 22 de agosto de 1968, 12 hs. Por la provisión de: 6.100 Kg. Hilo de lino título 6|2. — 3.025 Kg. Hilo de algodón título 8|4.

Retirar pliego de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (B) F.C.G.S.M., T. E.: Pilar 200.

e.9|8 Nº 4.353 v.13|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Contabilidad - Sección Contrataciones
Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal
Expediente Nº 2.721|68 - SEPAC.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día 21 de agosto de 1968, a las 15 horas a los efectos de contratar la adquisición de Artículos de Almacén con destino a establecimientos - hogares ubicados en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

El Interventor en el Departamento de Administración.

e.9|8 Nº 4.356 v.12|8|68

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 00-024983|68-7

Llámase a Licitación Pública Nº 23|68 para el día 19 del mes de agosto de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de elementos y Reparación de la embarcación "Celtic", con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.9|8 Nº 4.354 v.12|8|68

SANATORIO SOMMER

Llámase a licitación pública Nº 7|68, para el día 20 de agosto de 1968, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1968, (hasta su finalización).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4., Kilómetro 23, F.C.N. D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Leche de vaca pasteurizada. — El Director del Sanatorio Sommer.

e.9|8 Nº 4.355 v. 12|8|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.881

Llámase a Licitación Pública Nº 44. "Cable Intemperie de Cobre Electrolítico y Cable de Cobre sin Estañar".

Apertura: 19 de Agosto de 1968 a las 11,30 (once treinta) horas.

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.8|8 Nº 4.325 v.9|8|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 7.950|68

Llámase a Licitación Pública Nº 943 para el día 14 de Agosto de 1968 a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, para la Provisión de dos (2) máquinas de contabilidad de registro directo alfanumérico.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.8|8 Nº 4.327 v.9|8|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expte.: 910|67
Resolución 1070|68

Llámase a Licitación Pública Nº 942, para el día 16 de Agosto de 1968 a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Capital Federal, para la:

Locación: de un inmueble apto para el normal funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Dr. Amadeo Sabattini" de Córdoba.

Características: 25 habitaciones; 4 baños; 1 patio cubierto; 1 patio descubierto; 4 sanitarios.

Ubicación: Dentro del radio comprendido entre las siguientes calles, Maipú, Chacabuco hasta Av. Hipólito Yrigoyen, Av. Vélez Sársfield hasta el 1000, Lima y Santa Rosa hasta Rodríguez Peña y por ésta hasta Mariano Moreno y San Juan.

Alquiler mensual máximo: m$n. 150.000.

Plazo del contrato: (2) dos años.

Energía Eléctrica: Instalación de luz eléctrica; 220 voltios.

Servicios: de agua corriente y cloacales.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la ENET Nº 1, Calle 9 de Julio 795, Córdoba.

e.8|8 Nº 4.326 v.9|8|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 941 Sistema de ajuste alzado" para el día 3 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Terminación cuerpo administrativo y dependencias generales, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Cap. don Juan San Martín" Avda. Olascoaga esq. Ruta Nº 22. (Félix San Martín) Neuquen.

Presupuesto oficial m$n.: 59.262.000 — Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bme. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal de 13 a 17 hs. y en la Escuela citada, calle Manuel Láinez 237, Neuquen.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e.2|8 Nº 4.229 v.23|8|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.794|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina de escribir eléctrica con destino a la Dirección de Compras y Licitaciones.

Los pliegos pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de esta Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 21 de Agosto de 1968 a las 14,30 horas.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.8|8 Nº 4.338. v.9|8|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.424|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de escritorios, armarios, ventiladores, sillas, pizarrones, lámparas y ficheros con destino a la Asesoría de Organización y Métodos de esta Universidad.

Los pliegos pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 21 de Agosto de 1968 a las 14 horas.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.8|8 Nº 4.337 v.9|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE SALTA
Licitación Pública Nº 1|68

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos e instrumentos para el equipamiento técnico y de investigación científica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27|8|68, a hs. 12, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado precedentemente.

e.7|8 Nº 4.322 v.9|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Dirección Regional Rosario
LICITACION PUBLICA Nº 16
Expte. Nº 04429

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 19 de agosto de 1968, a las 10 horas, para la provisión de 20 Estativos monoculares con sus correspondientes accesorios, un microscopio binocular de iluminación embutida, etc. para la Facultad de Ciencias Agrarias "Sala Microscopía - Laboratorio", los pliegos y condiciones generales pueden solicitarse en la Dirección Regional Rosario — Sub Dirección Contrataciones — Berutti 2109 — Rosario. — Dirección Operativa.

e.8|8 Nº 4.328 v.9|8|68

Universidad Tecnológica Nacional
FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 4|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de moblaje para aulas y laboratorios en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional.

Presupuesto oficial: m$n. 7.500.000.

Apertura de las propuestas: 27 de agosto de 1968 a las 18.30 horas, en la sede de la Facultad calle 11 de Abril 461, Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Secretaría de la Facultad, de 16 a 21 horas en días hábiles.

e.7|8 Nº 4.323 v.9|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21-352/D/68)

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de agosto de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza. Centro Universitario. Facultad de Ciencias Médicas. Terminación Sector 9. Planta Alta. Cátedra Biofísica. Presupuesto oficial m$n. 14.062.260.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, calle Libertador General San Martín s/n., Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Parque General San Martín, Mendoza, donde se realizarán las aperturas el día y hora indicados. Valor de la Carpeta: m$n. 3.000.

Dardo Pérez Ghuilhou, Rector. — Arq. Aniceto J. Puig, Director Dirección de Construcciones.

e.1º|8-Nº 4.185-v.14|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Instituto de Maternidad

Rodríguez Peña 285 - T. E. 98827

LLAMADO A LICITACION PRIVADA

El Instituto de Maternidad llama a Licitación Privada para el día 19 de agosto a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de una olla marmita capacidad 100 litros, y 2 ollas volables capacidad 50 litros cada una. Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto, calle Rodríguez Peña 285. — La Dirección.

e.7|8 Nº 4.320 v.13|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

INSTITUTO DE INGENIERIA FORESTAL

Llámase a licitación pública, el día y horas que en cada caso se indican, para la provisión de distintos rubros que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 1|68: Provisión de Productos Químicos y Medicinales: (Drogas), de distintos tipos. Reveladores, fijadores fotográficos, etc. — Apertura: Día 23|8|68, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|68. — Provisión de: Aparatos e Instrumentos: Microscopios, juegos de prismas, tijeras, imanes, banco óptico, pilas, voltímetros, pinzas, soportes, espectroscopios, escurridores, crioscopios, papel de filtro, calorímetros, desecadores, balanzas analíticas, materiales de vidrio, electrodos, embudos, crisoles, picnómetros, frascos, pipetas, extractores, electroscopios, sacabocados, gradillas, calibres, lámparas puntiformes, etc. — Apertura: día 23|8|68, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 3|68. — Provisión de: Material didáctico deportivo Pelotas de fútbol, de básquetbol, softbol de voleibol, de cesto, bates para softbol, balas, discos, jabalinas, parantes para salto, ajedrez, etc. — Apertura: día 23|8|68, a las 10 horas.

Consulta y solicitud de pliegos y condiciones generales: en Instituto de Ingeniería Forestal, calle Independencia 341, Casilla de Correo 25, T. E. 4603 y 1945, Santiago del Estero.

Apertura de las ofertas: Instituto de Ingeniería Forestal, Santiago del Estero.

e.7|8 Nº 4.321 v.9|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llámase a Licitación Pública para contratar la compra y|o locación de un equipo nuevo de computación electrónica con programa almacenado a las aplicaciones técnico-científicas y a la actividad educacional de la Universidad Nacional de Córdoba.

Fecha de apertura: 20 de setiembre de 1968. — Lugar de apertura: Rectorado, Trejo 242, Córdoba, a las 10 horas.

Solicitar pliegos: Córdoba: Direc. de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso. — Buenos Aires: Repr. Universidad, Tacuarí 237, 2º piso, Esc. 24.

e.31|7 Nº 4.160 v.9|8|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 para la provisión de Productos Químicos y Farmacéuticos y Películas Radiográficas y Fotográficas con destino al Economato de esta Facultad de Ciencias Médicas.

Apertura: 28 de agosto a las 10 horas, en el Pab. Nº 1 (Perú) de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.29|7-Nº 4.076-v.9|8|68

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Exped. D. 1457|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 48, cuya apertura tendrá lugar el día 14|8|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para resolver la provisión de Lámparas Eléctricas Incandescentes - Tubos Fluorescentes y Arrancadores.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.8|8 Nº 4.329 v.9|8|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Prorrógase hasta el 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, el llamado a licitación pública Nº 105 DGTc|68, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la instalación y obras civiles correspondientes al Centro Postal Puerto de Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: m$n. 720.000.000.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e. 1º|8 — Nº 4.171 — v. 22|8|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 61-P|68

Se comunica que la Licitación Pública Nº 61-P|68 cuya apertura fuera programada para el 8|8|68 a las 10,30 horas, ha sido diferida para el 19|9|68 a las 9 hs. La misma ampara la adquisición de tanques conteniendo bobinas para pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|7 Nº 4.124 v.12|8|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 66-P|68

27-8-68, a las 9 horas.

Por la Adquisición de Bibliotecas, Escritorios, Sillas y Sillones.

Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal. Horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.6|8 Nº 4.291 v.20|8|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 06|68, destinada a las obras de canalización eléctrica exclusiva para alimentación de aire y equipos de aire acondicionado de los edificios del Banco.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 29 de agosto de 1968 ,a las 16.

e.7|8 Nº 4.314 v.13|8|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 22-68, para el día 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de "500 mordazas para llaves Wilson y 300 mordazas para cuñas de cepos Mission".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.8|8 Nº 4.330 v.9|8|68

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina hace saber que en el concurso —sujeto a las normas de la Ley Nº 17.319— autorizado por Decreto Nº 7.913|67, que se realiza con el objeto de otorgar una concesión de transporte de hidrocarburos entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, cuya fecha de recepción de ofertas fuera fijada entre el 8 y el 10 de octubre próximo, a las 11 horas, se han emitido "Aclaraciones y Cláusulas Complementarias" del "Pliego de Condiciones Particulares". Dicho pliego se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, al precio de m$n. 100.000.

Secretaría de Estado de Energía y Minería, Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Buenos Aires, julio 29 de 1968.

e.2|8 Nº 4.232 v.16|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.272: Adq. copas de caucho sintético p|limpieza de cañerías. — Apert. 28|8|68: 10 horas. — Plano: m$n. 600.

7.275: Adq. elementos contra incendio. — Apert. 2|9|68: 8.30 horas. — Plano: m$n. 1.000.

7.277: Contratación vehículos livianos. — Apert. 30|8|68: 11 horas.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.6|8 Nº 4.308 v.12|8|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.273: Construcción local en Cap. Fed. Apert. 30|8|68: 10 hs. — Valor: m$n. 1.000.

7.274: Instalación aire acondicionado edificio en Cap. Fed. Apert. Antecedentes: 9|8|68: 9 hs. Apert. Ofertas: 13|9|68: 9 hs. Valor: m$n. 1.000. — Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.2|8-Nº 4.236 v.16|8|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.267: Adq. repuestos p|motocompresores. — Apert. 28|8|68: 9 horas. — Planos: m$n. 1.000.

7.268: Transporte tambores en camiones Puerto Bs. As.-Pico Truncado. — Apert. 22|8|68: 12 horas.

7.270: Adq. válvulas. — Apert. 30|8|68: 9 horas.

7.271: Adq. cañería de acero. — Apert. 26|8|68: 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.31|7 Nº 4.163 v.13|8|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.254. — Refuerzo de 15.000 mts. cañería mayor hº fº y derivaciones en Cap. Fed. y zonas conurbanas. — Apert. 20|8|68, a las 9 horas. — Valor: m$n. 5.000.

7.256: Alimentación gas natural en Río Grande (Tierra del Fuego). — Apert.: 20|8|68, a las 10 horas. — Valor: m$n. 5.000.

7.257: Instalación sistema automático descarga de líquido y almacenaje en Pta. Ferreyra (Prov. Córdoba). — Apertura: 6|9|68, a las 9 horas. — Valor: m$n. 600.

7.265: Impresión boletín estadístico. — Apert.: 16|8|68, a las 10 horas.

7.266: Transporte cañería desde Gutiérrez (Prov. de Bs. Aires), hasta Comodoro Rivadavia y Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz). — Apert.: 23|8|68 a las 9 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|7 Nº 4.128 v.12|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

30 de agosto de 1968: L. Pública número 98|68, hora 15. Aisladores. — L. Pública Nº 99|68, hora 15.30. Cable de acero galvanizado. — L. Pública Nº 100|68, hora 16. Aisladores.

2 de setiembre de 1968: L. Pública Nº 101|68, hora 15. Cable de acero galvanizado. — L. Pública Nº 102|68, hora 15,30. Accesorios de suspensión para estructuras metálicas y de hormigón, uniones de empalme, armor-rods para cables, jabalinas, matrices para empalme, etc.

La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed. todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.7|8 Nº 4.315 v.19|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública número 80|68.

Para la provisión, montaje y puesta en servicio garantizado de dos turbogeneradores a vapor y elementos auxiliares de 30.000 Kw. de potencia continua, en la central "9 de Julio" Mar del Plata.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 7 de octubre de 1968, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la Licitación Pública Nº 80|68.

e.2|8 Nº 4.233 v.13|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 107|68, a realizarse el día 3 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la Construcción de las Estaciones Transformadoras Rurales "Monte Caseros", "Rodeo del Medio" y "Maipú", con provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y obras civiles complementarias en la Prov. de Mendoza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 81.889.500 (Ochenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional). — Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la Ciudad de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 15.000.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.276 v.14|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Postergación de Licitaciones Públicas:

Nº 70|68 — Provisión de materiales menores, construcción obras civiles y montaje estación transformadora Nihuil número 3.

Nº 71|68 — Provisión de materiales menores, construcción obras civiles y montaje estación transformadora Cruz de Piedra.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 16 de agosto de 1968, a las 12 y 14 horas, respectivamente, como nueva fecha para la apertura de las licitaciones de referencia.

e.5|8 Nº 4.277 v.14|8|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública Nº 76|68

Para la provisión, montaje y puesta en servicio de dos calderas para la producción de 130 ton. por hora, en la Central "9 de Julio", Mar del Plata.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 5921 de esta Empresa, se ha establecido el día 25 de setiembre de 1968, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 76|68.

e.31|7 Nº 4.152 v.9|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública 348|68 — Transporte de combustibles a granel.

Fecha de apertura para el día 5 de setiembre de 1968, simultáneamente con las Divisionales Córdoba, Bahía Blanca, Rosario y Mendoza, coincidentemente, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap Fed.

e.5|8 Nº 4.283 v.19|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Licitación Pública 344|68 — Equipos de soldadura eléctrica.

Fecha de apertura para el día 3 de setiembre de 1968 a las 10.30 horas.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: S. Central. (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.5|8 Nº 4.284 v.9|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Ingeniería

LICITACION PUBLICA

335|68: Remodelación línea de alimentación de agua a la pileta de la casa de bomba K-35. — Fecha de apertura para el día 26 de agosto de 1968, a las 10.30 horas. — Precio del pliego: pesos 8.000 moneda nacional.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Pliego y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.1º|8 Nº 4.224 v.14|8|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

LICITACIONES PUBLICAS

336|68: Trabajos de perforación de pozos guía, terminación y reparación de pozos de petróleo y|o gas en zona de-

pendientes de las Administraciones de Comodoro Rivadavia, Plaza Huincul y Mendoza. — Fecha de apertura para el día 28 de agosto de 1968, a las 10.30 horas. — Precio del Pliego: m$n. 5.000

340|68: Repuestos para bomba de inyección Gardner Denver. — Fecha de apertura para el día 2 de setiembre de 1968, a las 10 horas.

341|68: Pick-ups. — Fecha de apertura para el día 5 de setiembre de 1968, a las 10 horas. — Precio del Pliego: pesos 5.000 moneda nacional.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716). (Cap. Fed.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.1|8 Nº 4.225 v.14|8|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Empresa del Estado

Postérgase para el día 15 de octubre de 1968, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 17|68 por la contratación del transporte marítimo de carbón de Río Turbio. — Valor del pliego: $ 2.500. — Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.6|8 Nº 4.307 v.20|8|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 16 de agosto de 1968, a las 15 impresora por el sistema de placas y horas: Nº 29|68 (2º llamado): Máquina accesorios para la misma; a las 15,15 horas: Nº 46|68, ropa de trabajo, botines, guantes de vaqueta, etc.; a las 15.45 horas: Nº 48|68, herramientas, y a las 15.15 horas: Nº 49|68, víveres para buques. Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.30|... Nº 4.139 v.12|8

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 834|0, hasta el día 27 de agosto de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" las instalaciones electromecánicas y reacondicionamiento de las de vapor y agua caliente, en el edificio ocupado por el Poder Judicial, Juzgado de Comercio, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1211, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 13.650.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 136.500 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.

Precio documentación: $ 2.000 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.5|8 Nº 4.247 v.19|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 19.444|1967

La licitación pública para el acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde, ha sido postergada hasta el 9|9|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Depósito de garantía: pesos 1.300.000 m|n.

e.2|8 Nº 4.235 v. 23|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 293-LP-1968

Construcción del acueducto La Puntilla-Alto Godoy, destinado al refuerzo del suministro de agua a la ciudad de Mendoza, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Apertura 26-9-1968, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Mendoza. Depósito de garantía: pesos 3.495.260 m|n.

e. 26|7 — Nº 4.060 — v. 16|8|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 14.979|68

Construcción en la Ciudad de San Juan del nuevo conducto maestro de alimentación a la zona Sud y las correspondientes cañerías maestras. — 6|9|68, a las 15. — Depósito de garantía: m$n. 790.900. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito San Juan.

e.22|7. — Nº 3.936 v.9|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.152, tr.: Carancho-Gobernador Duval. Sec. km. 104-250 (reacondicionamiento de la calzada existente y estabilizado con asfalto EL.2 especial), $ 222.094.750. Depósito de garantía: $ 2.220.947.

Presentación propuesta: 6 de setiembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.8|8 Nº 4.331 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.11, tr.: San Justo-Calchaquí. Secciones: km. 866-1673; $ 444.564.110. Depósito de garantía: $ 4.445.641.

Presentación propuestas: 6 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8 Nº 4.332 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.520, tr.: Pico Truncado-Las Heras (ejec. ob. bás. y recubrimiento con suelo seleccionado) en la prov. de Santa Cruz. $ 423.502.591. Depósito de garantía: $ 4.235.026.

Presentación propuestas: 9 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8 Nº 4.333 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.22, tr.: Plottier-Yacimiento del Medio (construc. tratam. bitum. superf. tipo doble) en la prov. de Neuquén. $ 54.912.060.

Presentación propuestas: 9 de setiembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 549.121.

e.8|8 Nº 4.334 v.29|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr.: Emp. R. 131, Acceso Norte a Villaguay, Sec. km. 326,8 km. 391,750 y R. 131, tr.: Emp. R. 12, Caseros, Sec. km. 222,1 km. 263.9 (calzada enripiada y estabilizado con asfalto) en la prov. de Entre Ríos. $ 185.674.830.

Depósito de garantía: $ 1.856.748. 2º llamado.

Presentación propuestas: 5 de setiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|8 Nº 4.316 v.28|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 40, tr.: Acceso Sud a la Ciudad de Mendoza — Ejecución de Accesos a los Puentes sobre el Río Mendoza y sobre el Canal General San Martín de Luján de Cuyo (obras faltantes) en la Prov. de Mendoza. — $ 162.240.325. — Depósito de garantía: $ 1.622.403. — Presentación propuestas: 3 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.248 v.26|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Por cuenta Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. — Primer Programa M. C. B. A. — B. I. D. con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.

Capital Federal — Parque Almirante Brown — Avenida Escalada.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las siguientes obras.

Sec.: Crisóstomo Alvarez — Vías del F.C.G. Belgrano (Km. 0,01320 — Km. 1,56342) — (repavim.) — $ 245.586.720. — Depósito de garantía: $ 2.455.867.

Sec.: Vías de F.C.G. Belgrano — Avda. Coronel Roca (Km. 1,56342 — Km. 2,945). (repavim.) — $ 190.733.980. — Depósito de garantía: $ 1.907.340.

Presentación propuestas: 25 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Importante: Se deja debidamente aclarado que, si bien es cierto estas obras se licitarán el mismo día y hora, se trata de dos actos independientes.

e.5|8 Nº 4.249 v.26|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de Forestación y Conservación de plantaciones en la Avenida de Circunvalación de Rosario, Sec. km. 0, km. 8, de la provincia de Santa Fe, pesos 15.416.968. Depósito de garantía: $ 154.170. — Presentación propuestas: 30 de agosto a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8 Nº 4.234 v.23|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para conceder, de acuerdo al régimen de concesión de obra pública creado por Ley 17.520, la construcción, mantenimiento y explotación de la obra denominada Tramo I - Vinculación (carretera entre la Ruta Nacional Nº 9 y el fin del viaducto en la margen izquierda del Paraná Guazú del sistema terrestre de conexión con la Mesopotamia. Construcción de puentes, obras de acceso y viaductos.

Variantes de Proyecto: Si bien la realización de las obras tendrá como base la documentación técnica preparada por Vialidad Nacional podrán presentarse alternativas que contemplen la realización de grandes puentes sobre los ríos Paraná de Las Palmas y Paraná Guazú y sus viaductos de acceso mediante estructuras metálicas, con las luces que mejor converjan pero respetando el gálibo fluvial y las demás características establecidas.

La presentación de dichas alternativas deberá acompañarse con proyectos técnicos completos.

Presentación Propuestas: 27 de diciembre a las 15, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.31|7 Nº 4.154 v.21|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la contratación de mano de obra en la Ruta 14, tr.: Mercedes - Colonia Pellegrini (Km. 714-756) (tratam. bitum. tipo simple) en la Prov. de Corrientes. $ 17.554.600. — Depósito de garantía: $ 175.546. — Presentación propuestas: 27 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|7 Nº 4.133 v.20|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar — Segundo tramo — Progr. 30.300 — Progr. 45.375 (ob. bás. y pavim.) — $ 2.091.261.732. — Depósito de garantía: $ 20.912.617. — Y Acceso Norte a la Capital Federal — Ramal a Pilar — Segundo tramo — Progr. 30.300 — Progr. 45.375 — (construc. de 20 puentes de Hº Aº a alto y bajo nivel). — $ 949.003.175. — Depósito de garantía: $ 9.490.032.

Importante: Para los puentes que integran el proyecto se aceptarán propuestas con variantes de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.080 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 178, Tr.: Pergamino — Santa Teresa. Sec. Pergamino — El Socorro: El Socorro — Santa Teresa (construc. terraplenes, obras de arte, drenes, construcción base de tosca en 0,25 m. tratam. bitum. tipo simple) en las Pcias. de Buenos Aires y Santa Fe. — $ 291.962.388. — Depósito de garantía: $ 2.919.624. — Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.081 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 188, tr.: Realicó - Río Salado, Sec. km. 479, 162-683, 391 (pcias. de La Pampa y San Luis); y R. 35, tr.: Realicó - Río IV, Sec. km. 501,220-710 (pcia. de Córdoba) - (restauración y conservación) - $ 579.396.272.

Depósito de garantía: $ 5.793.963.

Presentación propuestas: 22 de Agosto a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.982 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, tr.: Río Salado - Arroyo Saladillo. Sec. km 130,000 - km. 155,800 (ejec. tratam. bitum. tipo doble sobre pavim. existente) en la prov. de Buenos Aires. $ 28.624.014.

Depósito de garantía: $ 286.240.

Presentación propuestas: 22 de Agosto a las 15,30 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.983 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Rehuajó - Trenque Lauquen, Sec. km. 421 - km. 446 (ejec. tratam. bitum. tipo doble sobre pavim. existente) en la prov. de Buenos Aires $ 33.310.668.

Depósito de garantía: $ 333.107.

Presentación propuestas: 23 de Agosto a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.984 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Guanaco - Empalme Capitán Castro. Sec. km. 339-396 (bacheo y tratam. doble) 2º llamado. $ 66.774.500. Depósito de garantía: $ 667.745.

Presentación propuestas: 27 de agosto, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|7 Nº 4.082 v.19|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.11, tr.: Resistencia-Margarita Belén (repavim.) en la Prov. del Chaco. — $ 317.664.472. — Depósito de garantía: $ 3.176.645. — Presentación propuestas: 26 de agosto a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|7 Nº 4.042 v.14|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.000 tns. de concreto asfáltico en las Rutas:

201, (Capital Federal - Campo de Mayo;
8, Capital Federal - Pilar;
7, Capital Federal - Luján;
S|Nº, Campo de Mayo - Morón;
S|Nº Palomar - Haedo;
8, Capital Federal - Km. 30 - Autopista Richieri;
195, Capital Federal - Tigre;
197, San Fernando - Empalme Ruta 8;
202, San Fernando - Empalme Ruta 8;
S|Nº, Enlace Ruta 197 - Ruta 202 - Ruta S|Nº C9. San Isidro - Hurlingham - Acceso Norte - Calle Pelliza, de la Prov. de Buenos Aires. — $ 32.000.000. — Depósito de garantía: $ 320.000. — Presentación propuestas: 26 de agosto a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.985 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas:

201, Km. 25 - Km. 29;
S|Nº, Campo de Mayo - Morón;
8, Km. 20,5 - Km. 22;
202, Km. 6 - Km. 9; y
197, Km. 0 - Km. 7 - Acceso Norte (extracción, carga, transporte y descarga de suelos para alteo y refuerzo de banquinas) en la Prov. de Buenos Aires. $ 26.846.000. — Depósito de garantía: $ 268.460. — Presentación propuestas: 23 de agosto a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7 Nº 3.986 v.13|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 188, tr.: Lincoln - Realicó. Sec. Km. 218,800 - 479,162; R. 35, tr.: Castex - Realicó. Sec. Km. 406,344 - 501,220 (restauración y conservación) en las pcias. de Buenos Aires y La Pampa. $ 530.459.168.— Depósito de garantía: $ 5.304.592.— Presentación propuestas: 21 de agosto, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|7 Nº 3.971 v.12|8|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de obras de la R. 14, tr.: Ayuí Grande - Río Mocoreta. Sec. km. 470-518 y km. 518-551 (construc. calzada enripiada y estabilizada con asfalto E. L. 2) en la prov. de Entre Ríos.

2º llamado — $ 136.000.798 — Depósito de garantía: $ 1.360.008.

Presentación propuestas: 21 de agosto a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|7 Nº 3.964 v.12|8|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO AL. C. P. 44|68

Llámase a licitación pública, Expte. Nº 19.820|68, para la ejecución de los trabajos de limpieza y pintado de la estructura metálica de 23 (veintidós) puentes existentes en la Línea CC, entre los Kms. 1.058;261 y 1.223;501, en las Provincias de Santiago del Estero y Tucumán. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1968 a las 13 horas en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras Añatuya, Avda. de Mayo Nº 180, Añatuya y Tucumán, calle Charcas Nº 21, San Miguel de Tucumán, en horas de Oficina.

Precio del Pliego: $ 1.500 m|n.

La Administración.

e.7|8 Nº 4.317 v.21|8|68

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1262-C: Eclisas de vía para rieles (75 Lbs.|yd.). — Apertura: día 11 9 68, a las 14 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1263-C: Soldadura rieles procedimiento aluminotérmico - Est. Basavilbaso (E. Ríos). — Apertura: día 11|9|68, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1264-C: Idem., idem., Est. Gdor. Virasoro... Jardín... Apertura: día 11|9|68, a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1265-C: Renovación cambios, Parada América, Ejército de los Andes, Playa Lynch (Línea Lacroze-Zárate). — Apertura: día 11|9|68, a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 1266-C: Trasbordo de piedra triturada para balasto. En Trasbordo Caseros. — Apertura: día 12|9|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Retiro Pliegos: Almacenes - Lacroze. Oficina Mesa de Entradas, 5º piso. Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.

e.6|8 Nº 4.304 v.20|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº G.4359. — Descripción: Provisión de Uniformes p|temporada verano 1968|69. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 12.30. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit. Nº G.4360. — Descripción: Provisión de Uniformes p|temporada invierno 1969. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13. — Precio del pliego: $ 3.000.

Licit. Nº G.4361. — Descripción: Impermeables raglán. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13,30. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº GI.4362. — Descripción: Máquinas automáticas expedidoras de boletos. — (Alternativa: Material a Importar). — Apertura: Día: 11|9|68. — Hora: 9. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº F.6957. — Descripción: Roldanas para caños de hierro acanalado. — Apertura: 11|9|68. — Hora: 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta el día anterior a la apertura de Aperturas del citado Departamento.

e.6|8 Nº 4.253 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitaciones Públicas:

Licitación Nº G. 4.350 — Grúa oruga móvil, giratoria, con pluma de 12 metros. — Apertura: 6|9|68 — 9 horas — Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº 4.351 — Piso de goma o similar para coches — Apertura: 6|9|68 — 10 horas — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº G. 4.352 — Plomo en lingotes para fundición — Apertura: 6|9|68 — 11 horas — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G. 4.353 — Ladrillos refractarios — Apertura: 6|9|68 — 12 horas — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº C. 141 — Por la concesión de un espacio de 5,94 m2. en Hall de Estación Plaza C. — Apertura: 9|9|68 — 9 horas — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº 142 — Por la concesión de un espacio de 750 m2. en jurisdicción de la estación Ezeiza — Apertura: 9|9|68 — 11 horas — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº C. 143 — Por la concesión de un espacio de 24.50 m2. en la estación Quilmes — Apertura: 9|9|68 — 12 horas — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.31|7 Nº 4.156 v.13|8|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes

Al.C.P. Nº 45|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación OC. — 58|68. — Ax. 10. — Descripción: Uniformes, gabanes y gorras de sarga y paño de invierno. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 12,30. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación OC. — 58|68. — Ax. 7. — Descripción: Uniformes, gorras, sacos, camisas y corbatas. Temporada verano. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación OC. — 58|68. — Ax. 8. — Descripción: Impermeables, trajes y botas de goma. — Apertura: Día: 10|9|68. — Hora: 13,30. — Precio del pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.5|8 Nº 4.278 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 585|68, apertura 16|9|68, 13 hs., adquisición de 33.300 Kg. de estaño en lingotes, se modifica el grado mínimo de pureza a leerse: 99,8 o|o.

e.5|8 Nº 4.279 v.19|8|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación pública Nº 585|68; apertura: 19|8|68, 16 hs.; adquisición de 33.300 Kgs. de estaño en lingotes, se prorroga su apertura para el 16|9|68, a las 13 hs., además se amplían cláusulas del pliego, aceptándose ofertas de importación. — Licitación pública Nº 586|68, apertura: 19|8|68, 16.30 hs., adquisición de aceros varios; se hace notar que los renglones 1 al 12, cambian de especificación, a leer: "Acero laminado 1008|1010, IRAM 503" y el renglón 18 debe ser: "IRAM 523 grado C o D".

e.30|7 Nº 4.134 v.12|8|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Licitación Pública M.68/307. Barreras automáticas y equipos fonoluminosos en pasos a nivel. Postergación.

Se comunica que la licitación del título, programada para el día 31|7|68, 14 hs., por sufrir modificaciones en su descripción, ha sido postergada hasta el 3| 9|68, 14 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.29|7 Nº 4.084 v.9|8|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Concurso Público Nº 200|68 para el día 8 de octubre de 1968, a las 10 hs., por el anteproyecto del plan de urbanización de Sierra Grande (Provincia de Río Negro).

Por Pliego de Condiciones y Planos dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura del citado Concurso.

Valor del Pliego de Condiciones y Planos: m$n. 50.000. — El Director General.

e.30|7 Nº 4.147 v.12|8|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771 - 3373

LICITACIONES PUBLICAS

30|VIII|68 Nº 146|68, a las 10.30, por Aparato para ensayo de corrosión por niebla salina.

30|VIII|68 Nº 147|68, a las 10.45, por Trozos de acero fundido.

30|VIII|68 Nº 148|68, a las 11, por Catalizador de Pentóxido de vanadio.

30|VIII|68 Nº 149|68, a las 11.15, por Glicol.

30|VIII|68 Nº 150|68, a las 11.30, por Máquina retorcedora a doble torsión.

30|VIII|68 Nº 151|68, a las 11.45, por Equipo para la observación de llamas en convertidores Thomas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.8|8 Nº 4.335 v.9|8|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 para la provisión de Nitrato de Amonio, según especificaciones técnicas indicadas en el pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 6 de septiembre de 1968, a las 11 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.8|8 Nº 4.339 v.14|8|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 31

Apertura: 4 de septiembre de 1968. — Hora: 9.30. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. M. Güemes". En la Ciudad de Belgrano (P. Bs. As.).

Construcción de un Pabellón Aulas (II etapa).

Precio del legajo: $ 4.000. — Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.6|8 Nº 4.297 v.27|8|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 2|68 - Obra: "Ampliación Aeroestación de Pasajeros - Aeropuerto Trelew - Provincia de Chubut".

Presupuesto Oficial: m$n. 13.297.063.

Fecha y hora de apertura: 29 de agosto de 1967 - 11horas.

Importe garantía de oferta: m$n. 132.971.

Precio documentación técnica: m$n. 3.000.

Pliego, consulta, presentación propuesta y lugar de apertura: Departamento Obtención, José E. Uriburu Nro. 754, 4º Piso, Capital Federal (horario 8 a 13.30 horas). — También podrá consultarse o adquirir el pliego en la Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura, sita en el Aeropuerto Trelew, Pcia. Chubut.

e.1|8 Nº 4.181 v.14|8|68

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nro. 2.085|68

Confección uniformes y abrigos sobre medida, personal navegante masculino.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de agosto de 1968, a las 15 horas.

e.8|8 Nº 4.341 v.22|8|68

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nro. 2.086|68

Provisión camisas en tela polyester y algodón.

Los pliegos y Especificación AA. TU 16, podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 21 de agosto de 1968, a las 11 horas.

e.8|8 Nº 4.342 v.12|8|68

Comando en Jefe de la Armada

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

División Contaduría (Compras)

Cerrito 1248 - Cap. - T. E. 41-5765

Licitación Pública Nº 2

Para el día 23 de agosto de 1968, a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 2 a realizarse el día 23 de agosto de 1968, a las 12 horas, para la adquisición de una torre autoportante, altura mínima, 21 mts., extensible a 27 mts., en acero ángulo A-37 galvanizado al baño caliente según normas IRAM de sección tronco piramidal cuadrada, para tolerar vientos de 300Km.|hora.

Para cualquier información técnica dirigirse al Depto. Técnico del Instituto Antártico Argentino en el horario de 8 a 12 horas.

Pliegos de condiciones y bases, entrega y apertura de las propuestas en el Instituto Antártico Argentino, Cerrito Nº 1248, Capital; horario de atención, de 8 a 12 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.

Precio del Pliego: m$n. 300.

e.8|8 Nº 4.340 v.12|8|68

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 19 de agosto de 1968, a 11 horas, ejecución obra instalaciones termomecánicas (calefacción y agua caliente), Cuartel Base, Base Naval Ushuaia. Presupuesto oficial, m$n. 10.398.670. Garantía de licitación: m$n. 103.988. Precio del legajo, m$n. 3.000. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Base Naval Ushuaia y Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay.

e.30|7 Nº 4.136 v.12|8|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

CONTRATACIONES CENTRALIZADAS

Expediente Nº 00-022685|68-5

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, para el 16 del mes de septiembre de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición e instalación de aparatos de radiodiagnóstico, incluyendo el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de los equipos, con destino a Subsecretaría (Para: diversos establecimientos hospitalarios de Capital Federal y Gran Buenos Aires) y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|8 Nº 4.183 v.12|8|68

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN

Expediente Nº 00.634|68

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, para el día 20 de agosto de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: caseína, pepsina y peptona.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.8|8. Nº 4.336. v.9|8|68

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68 para el día 29 de agosto de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección, calle Combate de los Pozos 2133, piso 1º, Capital Federal, donde podrán solicitarse pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: Equipos para fotofluoroscopía: monitor cardíaco; microscopios y medidor de pH.

e.8|8. Nº 4.343. v.20|8|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de agosto próximo a las 14 horas, para la provisión de 3.000 cajas de cartón con destino a la Sucursal Nº 1.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.8|8. Nº 4.344. v.12|8|68